

En esta  
edición...Noticias de SSA  
Página 3Normas de la  
ADA revisadas  
para empresas  
Página 3Cambios tributarios  
para pequeñas  
empresas  
Página 4Actualización de sus  
registros de nómina  
Página 5Defensor Nacional  
de Contribuyentes  
presentará en evento  
educativo sobre  
nóminas  
Página 5Cumpla con el Foro  
de impuestos sobre  
nómina de la APA  
Página 5Siga al IRS en  
YouTube y Twitter  
Página 6

# Reporter

Primavera 2011

Boletín para los empleadores/patronos

## Crédito por brindar cobertura del seguro social a empleados

Los patronos de pequeñas empresas que contribuyeron a la cobertura del seguro de salud de sus empleados pueden calificar para recibir un crédito tributario reembolsable este año. El crédito está disponible generalmente para los patronos de pequeñas empresas que contribuyeron con una cantidad equivalente de por lo menos la mitad del costo de las primas de cobertura de una persona sola. El crédito puede reclamarse desde el año 2010 hasta 2013 y para dos años cualesquiera después de eso a un monto de crédito máximo con aumento. El crédito máximo para el año fiscal 2010 es 35% de las primas pagadas por patronos con fines de lucro y 25% de las primas pagadas por patronos exentos de impuestos.

El crédito máximo le corresponde a los patronos más pequeños — aquellos con 10 ó menos empleados equivalentes a tiempo completo (full-time equivalent, FTE) — que pagan un promedio de salarios anuales de \$25,00 o menos. El crédito disminuye progresivamente para los patronos con 25 o más FTE o que pagan un promedio de salarios anuales de \$50,000

o más. Debido a que las reglas de elegibilidad se basan en parte en la cantidad de los FTE, los patronos que utilizan trabajadores a tiempo parcial pueden calificar aún si tienen más de 25 personas contratadas.

Para reclamar el crédito, los patronos deberán usar el Formulario 8941 para calcular el importe del crédito y luego incluir la cantidad calculada como parte del crédito comercial general en la declaración de impuestos sobre los ingresos. Los patronos exentos de impuestos también deberán usar el Formulario 8941 para calcular el importe del crédito e incluir dicha cantidad en la Línea 44f del Formulario 990-T. Las notificaciones de IRS 2010-44 y 2010-82 proporcionan más información sobre las normas especiales para determinar elegibilidad.

Utilice las palabras clave para búsqueda "Ley de cuidado de salud asequible" (Affordable Care Act) para encontrar toda la información que necesita en IRS.gov — incluyendo formularios de impuestos, instrucciones y respuesta a preguntas comunes. [IRS](#)

## El IRS inicia la temporada de impuestos 2011 extendiendo la fecha máxima de presentación hasta el 18 de abril

El Servicio de Impuestos Internos inicio la temporada de declaración de impuestos 2011 informando que la fecha límite para presentar declaraciones es el 18 de abril. El IRS recordó a los contribuyentes afectados por los cambios recientes a la ley tributaria que usar e-file es la mejor manera de asegurar declaraciones de impuestos exactas y reembolsos más rápidos.

Los contribuyentes tendrán hasta el lunes, 18 de abril para presentar sus declaraciones de impuestos de 2010 y pagar cualquier impuesto adeudado ya que el Día de la Emancipación (Emancipation Day), día feriado celebrado en el distrito de Columbia, cae el viernes, 15 de abril. De acuerdo a la legislación distrital de Columbia, los días feriados afectan los plazos de presentación al igual que los días feriados federales; por lo tanto, los contribuyentes tendrán tres días adicionales para presentar sus declaraciones de impuestos este año.

Contribuyentes que soliciten una extensión tendrán hasta el 17 de octubre para presentar sus declaraciones de impuestos de 2010.

El IRS espera recibir más de 140 millones de declaraciones de impuestos individuales este año, la mayoría de las cuales se presentarán para el 18 de abril.

El IRS advirtió a los contribuyentes con cuentas en el extranjero que deberán informar en forma adecuada los ingresos de estas cuentas y presentar los formularios apropiados para evitar multas altas.

"El IRS ha dado grandes pasos para evitar la evasión de impuestos usando cuentas en el extranjero", indicó el Comisionado Doug Shulman del IRS. "Continuamos enfocando el cumplimiento tributario en el extranjero y personas con dichas cuentas deben pagar impuestos sobre los ingresos de esas cuentas".

continúa en la página 2

## El IRS inicia la temporada de impuestos 2011

continúa de la página 1

El IRS recordó a los profesionales tributarios que cobran por prepara declaraciones, que este es el primer año que deben tener un número de identificación de preparador de impuestos (Preparer Tax Identification Number, PTIN). Todo preparador debe registrarse inmediatamente usando el nuevo sistema de inscripción PTIN disponible a través de [www.irs.gov/taxpros](http://www.irs.gov/taxpros).

### Quién debe esperar para presentar la declaración de impuestos

Para la mayoría de contribuyentes, la temporada de declaración de impuestos 2011 empieza de acuerdo a lo programado. Sin embargo, los cambios de la ley tributaria promulgados por el Congreso y firmados por el Presidente Obama el último mes de diciembre, indican que algunas personas deben esperar hasta mediados o fines de febrero para presentar sus declaraciones de impuestos, dando tiempo al IRS de reprogramar sus sistemas de procesamiento.

Algunos contribuyentes – incluyendo aquellos que detallan deducciones en el Formulario 1040 Anexo A–deberán esperar. Esto incluye a los contribuyentes afectados por cualquiera de las tres disposiciones tributarias que vencieron al final de 2009 y se renovaron por medio de la Ley de desgravación tributaria, reautorización del seguro de desempleo y creación de puestos de trabajo de 2010 (Tax Relief, Unemployment Insurance Reauthorization, and Job Creation Act) promulgada el 17 de diciembre. Esto incluye a:

- Contribuyentes que reclaman deducciones detalladas en el Anexo A. Las deducciones detalladas incluyen interés de hipotecas, deducciones caritativas, gastos médicos y odontológicos así como también los impuestos estatales y locales. Además, incluye la deducción del impuesto local y estatal general a las ventas que también se prorrogó y que beneficia a las personas que viven en zonas sin impuestos estatales y locales sobre los ingresos. Debido a la demora del Congreso de promulgar los cambios de la ley tributaria, todas las personas que detallan sus deducciones y presentan un Anexo A tendrán que esperar hasta mediados o fines de febrero para presentar sus declaraciones.
- Los contribuyentes que reclaman la deducción del pago de matrícula y gastos de educación universitaria (Higher Education Tuition and Fees Deduction). Esta deducción para padres y estudiantes – cubre hasta \$4,000 de gastos universitarios y de matrícula pagada a una institución de educación postsecundaria – y se reclama en el Formulario 8917. El IRS insiste en que no habrá demoras para los millones de padres y estudiantes que reclaman otros créditos educativos, incluyendo el crédito tributario de oportunidad estadounidense (American Opportunity Tax Credit) prorrogado el mes pasado y el crédito vitalicio por aprendizaje (Lifetime Learning Credit).
- Los contribuyentes que reclaman la deducción por gastos del educador (Educator Expense Deduction).

Esta deducción es para los educadores desde Kindergarten hasta el doceavo grado con gastos de clase solventados de su propio bolsillo de hasta \$250. La deducción de los gastos del educador se reclama en el Formulario 1040, Línea 23 y Formulario 1040A, Línea 16.

Además de prorrogar deducciones tributarias para 2010, la Ley de desgravación tributaria, reautorización del seguro de desempleo y creación de empleos también prorrogó esa deducción para 2011 y otras deducciones y créditos tributarios para 2011 y 2012 tales como el Crédito tributario de oportunidad estadounidense y el Crédito tributario por hijos modificado, que ayuda a pagar la instrucción universitaria y otros gastos relacionados con los hijos. La ley también proporciona diversos incentivos para la creación de empleos e inversiones incluyendo gastos al 100% y una reducción del impuesto a la nómina de 2% para 2011. Estos cambios no están vigentes en la temporada de presentación de declaraciones de 2011.

Nota: El 14 de febrero, el IRS desea empezará a procesar declaraciones presentadas electrónicamente (e-file) y en papel reclamando deducciones detalladas en el Anexo A, la deducción más alta por matrícula y gastos de educación universitaria en el Formulario 8917 y la deducción por gastos del educador. El año pasado, aproximadamente nueve millones de declaraciones de impuestos reclamaron algunas de estas deducciones en declaraciones que recibió el IRS antes del 14 de febrero.

Las personas que usan e-file para estos formularios tomaron ventaja, ya que muchos proveedores de servicios electrónicos aceptaron las declaraciones inmediatamente. Los proveedores retuvieron las declaraciones para luego enviarlas electrónicamente una vez los sistemas del IRS empezaron a operar el 14 de febrero procesando estos formularios atrasados.

Los contribuyentes que usan programas comerciales consultaron con sus proveedores, recibiendo instrucciones específicas o recibiendo orientación de su preparador.

La mayoría de declaraciones, incluyendo aquellas que reclaman el crédito tributario por ingreso del trabajo (Earned Income Tax Credit, EITC), créditos tributarios por educación, crédito tributario por hijos y las demás deducciones fiscales populares se presentaron de forma normal.

### Muchas formas de obtener ayuda

El IRS continúa enfocando el servicio al contribuyente. Los contribuyentes pueden consultar el sitio web del IRS en [www.irs.gov](http://www.irs.gov), llamar a nuestro número gratuito o visitar un centro de ayuda al contribuyente.

Esta es la primera temporada en la que no se enviarán paquetes de impuestos por correo a las personas o empresas. Hay aún muchas opciones para que el contribuyente obtenga los formularios e instrucciones necesarios. En años recientes, menos contribuyentes recibieron estos envíos. El último año, solo el 8% de las

personas que presentaron declaraciones recibieron los paquetes de impuestos por correo. Los formularios e instrucciones pueden obtenerse en línea en [www.irs.gov](http://www.irs.gov), o visitando las oficinas locales del IRS o bibliotecas y oficinas de correo participantes.

Además, las personas que perciben \$49,000 o menos pueden usar el Programa de asesoramiento voluntario al contribuyente para el impuesto sobre el ingreso (Volunteer Income Tax Assistance Program) para la preparación gratuita de impuestos y, en muchos casos, la presentación electrónica gratuita de declaraciones de impuestos. Las personas de 60 años y mayores pueden aprovechar el asesoramiento tributario y preparación básica del impuesto a los ingresos a través de la Asesoría tributaria para las personas de mayor edad (Tax Counseling for the Elderly).

La opción de presentación gratuita de declaraciones del IRS (IRS Free File) le proporciona opciones para obtener software tributario gratuito o formularios interactivos en línea además de la presentación electrónica gratuita de declaraciones. Toda persona puede usar Free File para preparar una declaración de impuestos federales. Los contribuyentes que perciben \$58,000 o menos pueden elegir entre aproximadamente 20 proveedores de programas comerciales. No hay límite de ingresos para los Formularios Interactivos Free File, la versión electrónica de los formularios en papel del IRS, que también incluye la presentación electrónica de declaraciones.

### Investigue sobre el estado de su reembolso

Una vez presentada la declaración de impuestos federales, el contribuyente puede investigar el estado de su reembolso usando la herramienta “¿Dónde está mi reembolso?” (Where’s My Refund?), desde la página principal [www.irs.gov](http://www.irs.gov). Es posible obtener información sobre su reembolso 72 horas después de que el IRS acuse recibo de la declaración de impuestos presentada electrónicamente, o tres a cuatro semanas después de enviar una declaración en papel por correo.

El contribuyente debe proporcionar la siguiente información de su declaración de impuesto: (1) Número de Seguro Social o número de identificación personal del contribuyente, (2) Estado civil para efectos de la declaración y (3) el número entero exacto de su reembolso anticipado. Si el servicio postal devuelve el reembolso al IRS, la persona puede usar la herramienta en línea, “¿Dónde está mi reembolso?” para cambiar la dirección que el IRS tiene archivada.

Asimismo, el contribuyente puede completar un Formulario 8822, *Cambio de Dirección (Change of Address)* y enviarlo a la dirección que aparece en el formulario. Puede descargar el Formulario 8822 de [www.irs.gov](http://www.irs.gov) o pedirlo llamando al 800-TAX-FORM. Generalmente, se puede presentar un reclamo en línea de un cheque de reemplazo si han pasado más de 28 días desde que el IRS envió el reembolso por correo.

## NOTICIAS DE SSA

## W-2C en línea

W-2C en línea (W-2C Online) le permite hacer correcciones a sus informes salariales en Internet aún cuando usted presente sus reportes de salario usando otros métodos que no sea la presentación electrónica. Es tan fácil de usar como el W-2 Online y nuestros demás servicios electrónicos. Si todavía tiene preguntas sobre cómo usar los servicios en línea del Seguro Social para empleadores/patronos, regrese a [www.socialsecurity.gov/employer](http://www.socialsecurity.gov/employer).

## Cómo mejorar la presentación de informes de salarios

Continuamos trabajando en mejorar publicaciones futuras de informes de salarios y el sitio web de Instrucciones e información del Formulario W-2 para el empleador/patrono. Sus comentarios y aportes son importantes para mejorar nuestros esfuerzos. Si desea compartir con nosotros sus comentarios sobre experiencias relacionadas con el informe de salarios, debe enviarnos por correo electrónico e incluya las palabras "Mejora de la información para el empleador/patrono" en la línea del asunto. Simplemente envíe sus comentarios por correo a: [employer@ssa.gov](mailto:employer@ssa.gov).

## Aprenda más en línea

Instrucciones e información para la presentación del Formulario W-2 del empleador/patrono, [www.socialsecurity.gov/employer](http://www.socialsecurity.gov/employer)

Servicios comerciales en línea, [www.ssa.gov/bso/bsowelcome.htm](http://www.ssa.gov/bso/bsowelcome.htm)

Manual del Usuario para el Año Fiscal 2010, [www.ssa.gov/employer/bsohbnew.htm](http://www.ssa.gov/employer/bsohbnew.htm)

## ¿Sabe adónde ir para buscar ayuda?

¿Está buscando ayuda? Hay un lugar en el sitio web del Seguro Social para los patronos ([www.socialsecurity.gov/employer](http://www.socialsecurity.gov/employer)) donde puede hacer una búsqueda de:

- Presentación electrónica de los Formularios W-2;
- Presentación de los Formularios W-2C;
- Servicios comerciales en línea;
- Programas para informe de salarios; y
- Especificaciones para la presentación de los Formularios W-2/W-2C (EFW2/EFW2C) y más.

## ¿Tiene preguntas sobre las políticas y procedimientos para obtener beneficios del Seguro Social?

También le recordamos que debe visitar el sitio web [SocialSecurity.gov](http://SocialSecurity.gov) y buscar ¿Tiene una pregunta? Encuentre una respuesta (Have a Question? Find An Answer). Este sitio web ofrece respuestas a muchas de sus preguntas. Sin embargo, no podemos responder preguntas sobre beneficios personales. Haga una prueba con nosotros y visite <http://ssa-custhelp.ssa.gov>.

## El Seguro Social presenta un sitio web con un nuevo diseño

La página principal del Seguro Social con un nuevo diseño ayuda a los visitantes a encontrar información y servicios que buscan en forma rápida y fácil. Este canal de servicio enlaza a los usuarios directamente con las páginas más populares de su sitio web, y a los servicios que los visitantes probablemente querrán usar. Los patronos pueden seleccionar la pestaña de Servicios comerciales (Business Services) para acceder a la gran cantidad de recursos y a la aplicación de Servicios comerciales en línea (Business Services Online).

## Haga que sea fácil jubilarse

El Seguro Social le recuerda que "¡Es tan fácil!" jubilarse en línea. Puede presentar su solicitud desde el confort de su casa u oficina sin necesidad de ir a la oficina local del Seguro Social o esperar por una cita con un representante. Usted puede completar la solicitud en tan poco como 15 minutos, y en la mayoría de los casos, después que hace clic en el botón "Firmar ahora" (Sign Now) y presenta la solicitud, ya está.

## Recordatorios sobre el estado de cuenta del seguro social

Informe a sus empleados y clientes sobre el estado de cuenta del Seguro Social enviado automáticamente a los trabajadores de 25 años o mayores. Este proporciona un registro anual de los ingresos reportados al Seguro Social de cada persona. Si los empleados perciben algún error, deben ponerse en contacto inmediatamente con el Seguro Social ya que es mucho más fácil obtener confirmación de los salarios lo más cerca al año fiscal en que ocurrió el error. Los empleados también pueden solicitar una copia de su Estado de cuenta en línea en cualquier momento. El Estado de cuenta se enviará en un plazo de 2 a 4 semanas. Un empleado recibe automáticamente un Estado de cuenta aproximadamente 3 meses antes de su cumpleaños. Si solicita un Estado de cuenta en línea o en una oficina, esto hará detener el siguiente envío programado por correo. Esto quiere decir que la persona no recibirá otro estado automático hasta el siguiente año.

## Aprenda más en línea

Sitio web del Seguro Social, [www.socialsecurity.gov](http://www.socialsecurity.gov)

Servicios comerciales, [www.socialsecurity.gov/pgm/business.htm](http://www.socialsecurity.gov/pgm/business.htm)

Cómo solicitar beneficios de jubilación en línea (How To Apply Online For Retirement Benefits), [www.socialsecurity.gov/pubs/10523.html](http://www.socialsecurity.gov/pubs/10523.html)

Jubilarse en línea (Retire Online), <https://secure.ssa.gov/apps6z/iClaim/rib>

SSA

## Reglas de ADA revisadas para las empresas

El 15 de septiembre de 2010, el Departamento de Justicia (Department of Justice, DOJ) emitió nuevos reglamentos bajo el Título III de la Ley de estadounidenses con discapacidades (Americans with Disabilities Act, ADA). El Título III es aplicable a todas las empresas que ofrecen bienes y servicios al público.

Las nuevas normas clarifican y perfeccionan muchos de los temas que se enfocaron en los reglamentos de 1991, incluyendo las normas para los animales de servicio, dispositivos de movilidad, comunicación efectiva y exámenes y cursos. También contienen nuevos requerimientos para la venta de boletos y políticas de reservación de hoteles, ninguno de los cuales se tocó en 1991. Las nuevas reglas entrarán

en vigencia el 15 de marzo de 2011 con excepción de las disposiciones para las reservas de hotel, que entrarán en vigencia el 15 de marzo de 2012.

Las normas también adoptan nuevos Estándares ADA para Diseño Accesible (Estándares 2010) para reemplazar los Estándares de 1991. Y, por primera vez, se han establecido estándares de accesibilidad para: paseos de diversión, máquinas y equipo de ejercicios; muelles y plataformas de pesca; instalaciones de golf; instalaciones de golf en miniatura; áreas de juego; instalaciones recreativas de botes; cámaras de sauna y vapor; instalaciones para práctica de tiro con ubicaciones para disparar; piscinas, piscinas portátiles para niños y spas; ruta a los campos de juego, canchas,

pistas de bowling y lugares para sentarse para equipos o jugadores deportivos; e instalaciones residenciales y unidades de vivienda cubiertas por la ADA. Los Estándares 2010 entrarán en vigencia el 15 de marzo de 2012.

Para obtener más información sobre las nuevas normas de la ADA del DOJ, llame a la Línea de información de la ADA 800-514-0301 (voz) ó 800-514-0383 (TTY). Lo especialistas de la ADA están disponibles para contestar preguntas y explicar las normas de lunes a viernes de 9:30 a.m. hasta las 5:30 p.m. excepto los días jueves cuando las horas son de 12:30 p.m. hasta las 5:30 p.m. (Hora del Este) Las normas y publicaciones con la explicación también están disponibles en [www.ada.gov](http://www.ada.gov).

DOJ

# Cambios tributarios para pequeñas empresas

En 2010, nuevas leyes, tales como la Ley de cuidado de la salud asequible y la Ley de empleos para pequeñas empresas (Small Business Jobs Act, SBJA) de 2010, crearon o ampliaron deducciones que las pequeñas empresas y personas que trabajan en forma independiente deben considerar al completar sus declaraciones de impuestos y tomar decisiones comerciales en 2011.

## La deducción del seguro de salud reduce el impuesto al trabajo independiente

Con la promulgación de la Ley de empleos para pequeñas empresas de 2010, los contribuyentes que trabajan en forma independiente y pagan su propio seguro de salud, ahora pueden reducir sus ganancias netas del trabajo independiente con estos costos. Anteriormente, la deducción del seguro de salud para el trabajo independiente se permitía solo para fines del impuesto a los ingresos. Para el año fiscal 2010, los contribuyentes que trabajan en forma independiente también pueden reducir sus ganancias netas del trabajo por cuenta propia sujetas a los impuestos del ingreso sobre el trabajo por cuenta propia (Self-employment, SE) en el Anexo SE por el importe de la deducción del seguro de salud para trabajo independiente reclamada en la línea 29 en el Formulario 1040.

Los contribuyentes pueden reclamar la deducción del seguro de salud para trabajo independiente si el plan de seguro se encuentra establecido bajo su empresa y si cualquiera de los siguientes es verdadero:

- Eran trabajadores independientes y tenían utilidades netas para el año,
- Usaron uno de los métodos opcionales para calcular las ganancias del trabajo por cuenta propia en el Anexo de Trabajo independiente,
- Recibieron salarios de una empresa S en la cual el contribuyente era un accionista con una participación mayor a 2%.

Durante el año fiscal 2008, el año más reciente para el cual se cuenta con información, se reclamó la deducción del seguro de salud para trabajo por cuenta propia en 3.6 millones de declaraciones de impuestos, reduciendo el ingreso bruto ajustado de los contribuyentes en \$21 mil millones.

## Crédito comercial general para los empleadores/patronos

Los créditos comerciales generales de pequeñas empresas que califican en 2010 no están sujetos al impuesto mínimo alternativo. La nueva legislación permite que los créditos comerciales generales deduzcan tanto el impuesto sobre los ingresos regulares como el impuesto mínimo alternativo de pequeñas empresas que califican tal como se describe en la Sección 2012 de la Ley de empleos para pequeñas empresas. Esta disposición es efectiva para cualquier crédito comercial general determinado en el primer año tributable empezando después del 31 de diciembre de 2009 y para cualquier transferencia a un ejercicio anterior de dichos créditos. Para obtener una lista de los créditos comerciales generales consulte el Formulario 3800, [www.irs.gov/pub/irs-pdf/f3800.pdf](http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/f3800.pdf).

## Las pequeñas empresas se pueden beneficiar con los límites más altos de gastos/depreciación

Para los años fiscales que empiezan en 2010 y 2011, las pequeñas empresas pueden realizar gastos de hasta \$500,000 de los primeros \$2 millones de cierta propiedad comercial puesta en servicio durante el año.

En general, las empresas pueden elegir tratar el costo de cierta propiedad como un gasto y deducirlo en el año que la

propiedad entra en servicio en lugar de depreciarla durante varios años. Con frecuencia se hace referencia a esta propiedad como propiedad de la sección 179, de acuerdo la sección correspondiente en el Código de Impuestos Internos.

Las propiedades de la Sección 179 que usted compra para uso en el manejo activo de su ramo o negocio, incluyendo:

- Bienes personales tangibles.
- Otros bienes tangibles (excepto edificios y sus componentes estructurales) utilizados como:
  - Una parte integral de la fabricación, producción o extracción o de la provisión de servicios de transporte, comunicaciones, electricidad, gas, agua o eliminación de aguas residuales.
  - Una instalación de investigación utilizada en conexión con cualquiera de las actividades en el inciso (1) anterior; o
  - Una instalación en conexión con cualquiera de las actividades del inciso (1) para el almacenamiento a granel de productos perecederos.
- Estructuras agrícolas (ganado) o de horticultura para un fin único.
- Instalaciones de almacenamiento (excepto edificios y sus componentes estructurales) utilizados en conexión con la distribución de petróleo o de cualquier producto primario del petróleo.
- Software disponible para la venta.

Las propiedades de la Sección 179 generalmente no incluye tierras, propiedades de inversión (propiedades de la sección 212) propiedades usadas principalmente fuera de Estados Unidos, propiedades usadas principalmente para proveer alojamiento y unidades de aire acondicionado o calefacción.

La Ley de empleos para pequeñas empresas de 2010 aumenta las limitaciones de la sección 179 sobre gastos de activos comerciales depreciables para los años fiscales 2010 y 2011 y amplía en forma temporal la definición de las propiedades de la sección 179, para los años fiscales que empiezan en 2010 y 2011, para incluir cierta propiedad de bienes raíces calificada que el contribuyente decida tratar como propiedad de la sección 179. Propiedad de bienes raíces calificada significa propiedades mejoradas calificadas para arrendamiento, propiedades calificadas de restaurantes y propiedades mejoradas calificadas para venta al por menor.

La cantidad de \$500,000 dispuesta bajo la nueva ley se reduce, pero no a menos de cero, si el costo de toda la propiedad de la sección 179 puesta en servicio por el contribuyente durante el año fiscal supera \$2 millones.

Para los años fiscales que empiezan en 2012, la cantidad máxima de \$125,000; antes de la promulgación de la legislación de la desgravación tributaria de 2010, estaba fijada en \$25,000.

## Límites de depreciación en vehículos comerciales

El total de la deducción por depreciación (incluyendo la deducción de gastos de la sección 179 y la depreciación de la bonificación de 50 ó 100%) que puede reclamar para un automóvil de pasajeros (que no sea un camión o camioneta) que usa en su negocio y se puso en servicio por primera vez en 2010, aumenta a \$11,160. La deducción máxima que puede reclamar para un camión o camioneta que usa en su negocio y que puso en servicio por primera vez en 2010, aumenta a \$11,160. Si no reclama ninguna depreciación para la bonificación para el automóvil de pasajeros, camión o camioneta que utiliza en su negocio y que puso en servicio por primera vez en 2010, la

deducción máxima que puede reclamar para un automóvil de pasajeros es \$3,060 y para un camión o camioneta \$3,160.

## Depreciación de bonificación de 50 ó 100%

Generalmente, los negocios pueden deducir una asignación de depreciación especial para recuperar parte del costo de propiedad calificada puesta en servicio durante el año fiscal. La asignación es aplicable solo durante el primer año que pone la propiedad en servicio.

Los negocios que adquirieron y colocaron en servicio una propiedad calificada después del 8 de septiembre de 2010, pueden reclamar una asignación por depreciación de 100% del costo de la propiedad. La propiedad debe colocarse en servicio antes del 1 de enero de 2012 (14 de enero de 2013 en el caso de cierta propiedad donde se ha vivido más tiempo y de transporte). Los negocios que adquirieron propiedad calificada durante 2010 en o antes del 8 de setiembre de 2010 pueden reclamar una asignación de depreciación de 50% del costo de la propiedad. La propiedad debe ser puesta en servicio antes del 1 de enero de 2013 (1 de enero de 2014 en el caso de cierta propiedad con un periodo de producción más extenso y para ciertas aeronaves).

La asignación es una deducción adicional que puede reclamar después de cualquier deducción de la sección 179 y antes que calcule la depreciación regular bajo MACRS para el año en el cual coloque la propiedad en servicio. Tipos de propiedad que pueden depreciarse según la Publicación 946 del IRS, *Cómo depreciar propiedades (How to Depreciate Property)* [www.irs.gov/pub/irs-pdf/p946.pdf](http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p946.pdf).

## Las pequeñas empresas usarán el EFTPS para depósitos a partir de 2011

El Departamento del Tesoro no seguirá manteniendo más el sistema de cupón de papel para depósitos del impuesto federal después del 31 de diciembre de 2010. La mayoría de las empresas deberán hacer los depósitos y pagar los impuestos federales a través del "Sistema electrónico de pago del impuesto federal" (Electronic Federal Tax Payment System, EFTPS).

Usar el EFTPS para hacer los depósitos de impuestos proporciona beneficios sustanciales tanto a los contribuyentes como al gobierno. Los usuarios del EFTPS pueden hacer pagos de impuestos las 24 horas del día, los siete días de la semana desde su hogar u oficina.

Los depósitos pueden hacerse en línea, con computadora o por teléfono. El EFTPS reduce en forma importante los errores relacionados con el pago que pueden causar multas. El sistema ayuda a los contribuyentes a programar fechas para efectuar pagos aun cuando se encuentren fuera o durante las vacaciones cuando vence un pago. Los usuarios comerciales del EFTPS pueden programar pagos con hasta 120 días de anticipación de la fecha deseada de pago.

Podrá encontrar información sobre el EFTPS, incluyendo cómo inscribirse, en [www.irs.gov/efile/article/0%2C%2Cid=98005%2C00.html](http://www.irs.gov/efile/article/0%2C%2Cid=98005%2C00.html) o llamando al Servicio de Cliente del EFTPS al 800-555-4477.

Algunas empresas que pagan una cantidad mínima de impuestos pueden realizar sus pagos con la declaración de impuestos relacionada, en lugar de usar el EFTPS. En la página 2 de la Publicación 15 del IRS, (Circular E) *Guía Tributaria del Empleador/Patrono (Employer's Tax Guide)*, [www.irs.gov/pub/irs-pdf/p15.pdf](http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p15.pdf), encontrará más detalles sobre los impuestos que deben depositarse usando el EFTPS, límites del dólar y otros requisitos específicos. **IRS**



## Actualización de sus registros de nómina

**D**espués que finalicen sus procesos de nómina de final de año. ¿Qué registros puede destruir y cuáles debe guardar? El Código de Impuestos Internos requiere que todos los patronos que retienen y pagan impuestos de ingresos federales, seguro social y Medicare mantengan ciertos registros para cada empleado. No cumplir con estos requisitos puede dar lugar a grandes multas, sin mencionar las grandes sumas de dinero de liquidación, si no puede proporcionar la información requerida cuando la solicite el IRS o en un juicio relacionado con el empleo.

### Impuestos sobre el Ingreso, Seguro Social y Medicare

Estos son los registros que los patronos deben guardar por lo menos cuatro años después de la fecha de vencimiento de la declaración de impuestos sobre el ingreso personal del empleado (generalmente, 15 de abril) para el año en el cual se realizó el pago:

- El Número de identificación del empleador/patrono (Employer Identification Number, EIN)
- Nombre del empleado, dirección, ocupación y número de seguro social.
- Importe total y fecha de cada pago y cualquier cantidad retenida de impuestos u otros. Esto debe incluir las propinas reportadas y el valor justo de mercado de pagos que no son en efectivo.
- Importe de las remuneraciones sujetas a retención por impuestos federales sobre el ingreso, seguro social y Medicare y la cantidad retenida por cada impuesto.
- Periodo de pago cubierto por cada pago de remuneraciones.
- La(s) razón(es) por las que la remuneración total y el importe

imponible para cada impuesto son diferentes, si ese es el caso.

- Formulario W-4 del empleado, Certificado de exención de retención del empleado.
- Fechas de inicio y final del empleo.
- Declaraciones proporcionadas por el empleado informando las propinas recibidas.
- Información sobre la continuación de pagos de salarios proporcionada al empleado por un empleador/patrono o tercero bajo un plan de salud o accidentes, incluyendo las fechas de inicio y final del periodo de ausencia del trabajo y la cantidad y tarifa semanal de cada pago (incluyendo pagos realizados por terceros), así como también copias del Formulario W-4S del empleado, Solicitud de retención del impuesto federal sobre el ingreso de pago por enfermedad.
- Beneficios marginales proporcionados al empleado y cualquier documentación requerida.
- Solicitudes de un empleado para usar el método acumulativo de retención salarial.
- Ajustes o liquidaciones de impuestos.
- Copias de declaraciones presentadas, incluyendo los formularios 941, 943, 944, 945, W-3, Copia A del Formulario W-2 y cualquiera de los Formularios W-2 enviados a los empleados pero devueltos por no ser posible entregarlos. (Si usted puede reproducir electrónicamente los formularios W-2 que no fue posible entregar, puede destruir los originales).
- Importes y fechas de los depósitos tributarios.

### Impuesto por desempleo

Los patronos sujetos a la Ley del impuesto federal para el desempleo (Federal Unemployment Tax Act, FUTA) deberán

mantener registros para verificar lo siguiente por lo menos durante cuatro años después de la fecha de vencimiento del Formulario 940 o la fecha cuando se pagó el impuesto FUTA requerido, el que sea más reciente:

- El importe total de la remuneración del empleado pagado durante el año calendario.
- El importe de remuneración sujeto al impuesto FUTA.
- Aportes de desempleo estatales hechos con totales separados para las cantidades pagadas por el empleador/patrono y las cantidades retenidas de los salarios de los empleados (actualmente, Alaska, New Jersey y Pennsylvania requieren aportes de los empleados).
- Toda la información que se muestra en el Formulario 940.
- La razón por la cual la compensación total y las cantidades tributables son diferentes, si ese es el caso.

### Departamento de Trabajo, requerimientos estatales

Hay requerimientos de retención de registros establecidos por el Departamento de Trabajo (Department of Labor, DOL), así como también en el nivel estatal las agencias de seguro de desempleo y de trabajo por horas. Puede leer las normas de DOL en [www.dol.gov/dol/topic/wages/wagesrecordkeeping.htm](http://www.dol.gov/dol/topic/wages/wagesrecordkeeping.htm). Podrá encontrar enlaces a todas las agencias estatales en [www.americanpayroll.org/webink/statelocal](http://www.americanpayroll.org/webink/statelocal).

**Nota del editor:** La sólida asociación de la Asociación Americana de Nóminas con el IRS y la SSA le permite preparar sus publicaciones y clases, tales como su Foro de Impuestos de Nómina, con la información más exacta y actualizada para educar a los empleadores/patronos. Encontrará disponible más información sobre la APA en [www.americanpayroll.org](http://www.americanpayroll.org). **APA**

## Defensor Nacional de Contribuyentes presentará en evento educativo sobre nóminas

**N**ina E. Olson, Defensora Nacional del Contribuyente de Estados Unidos presentará en el Décimo Noveno Congreso Anual de las Asociaciones Americanas de Nóminas y Cuentas por Pagar. El Congreso se realizará en el Salt Palace Convention Center en Salt Lake City, Utah, del 24 al 27 de mayo de 2011.

Los temas de su más reciente Informe Anual al Congreso que puede tocar incluyen:

- Complejidad del código tributario y necesidad de una reforma tributaria
- Leyes sobre sociedades domésticas estatales que no contestan preguntas sobre impuestos federales
- El Programa de Salarios Anuales Combinados el cual impone una carga sustancial sobre patronos
- El Congreso debe revocar los requisitos de presentación de informes de 1099 sobre compra de bienes (actualmente programada para el año fiscal 2012)
- La reforma del cuidado de la salud creará un rol de "administración de beneficios" dentro del IRS
- El cobro de impuestos debe equilibrarse con la protección de los contribuyentes con problemas financieros

El Congreso de la APA/AAPA ofrece más de 170 talleres educativos, incluyendo los últimos temas de desarrollo de cumplimiento de IRS, SSA, Oficina de Cumplimiento de Manutención Infantil, Departamento de Trabajo y Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos (Department of Homeland Security); la Exposición más grande del mundo sobre nóminas, cuentas por cobrar y finanzas, con más de 100 exhibidores e incontables oportunidades de redes y motivacionales entre los 2,000 asistentes. Está abierta para todas las personas relacionadas con nóminas, cuentas por cobrar, recursos humanos, beneficios y tecnología asociada. Podrá encontrar más información sobre el Congreso en [www.americanpayroll.org/congress](http://www.americanpayroll.org/congress). **APA**

## Cumpla con el Foro del Impuesto a la Nómina de la APA

**L**a nómina constituye uno de los aspectos más regulados de cualquier negocio. El costo del incumplimiento es elevado. Asista a un foro del Impuesto a la Nómina de la Asociación Americana de Nóminas (American Payroll Association, APA), a un curso de un día en 30 ciudades del país, 13 al 24 de junio de 2011, y aprenda cómo evitar pagar multas al enterarse de los últimos cambios relacionados con las nóminas del Congreso y agencias federales tales como el IRS, DOL, SSA y el Departamento de Seguridad nacional.

Los temas incluyen cambios tributarios bajo la Ley de Desgravación Tributaria de 2010, nuevas normas bajo las leyes de reforma del cuidado de la salud, el requerimiento de un Número de Identificación Tributaria del Preparator para todos los preparadores de declaraciones de impuestos, aleatorización de los números del seguro social a partir de junio de 2011, nuevos requisitos de verificación propuestos para eximir a un empleador/patrono del pago de sobretiempo y propuestas relacionadas con la nómina del Presidente Obama.

Esta clase también incluye la explicación sobre la tributación e informe de algunos de los beneficios más comunes; revisión de la base salarial y ajustes anuales, límites de beneficios; y discusión de las revisiones a los formularios y publicaciones del IRS. La mayoría de clases de un día incluyen una presentación por el IRS y la SSA. Para mayor información, visite el sitio web de la APA en [www.americanpayroll.org/taxforum](http://www.americanpayroll.org/taxforum). **APA**

## Siga al IRS en YouTube y Twitter

El IRS utiliza herramientas y plataformas de medios sociales para compartir la información más reciente sobre cambios, iniciativas, productos y servicios tributarios. Estas plataformas de medios sociales incluyen a YouTube y Twitter. Podrá encontrar una lista en IRS.gov.

### YouTube

El IRS cuenta con videos cortos e informativos de YouTube sobre temas relacionados con impuestos en inglés, español, y lenguaje de signos estadounidense (American Sign Language, ASL) y una variedad de idiomas extranjeros.

- Videos del IRS — [www.youtube.com/irsvideos](http://www.youtube.com/irsvideos)
- Videos de ASL — [www.youtube.com/IRSVideosASL](http://www.youtube.com/IRSVideosASL)
- Videos multilingües — [www.youtube.com/IRSVideosMultilingua](http://www.youtube.com/IRSVideosMultilingua)

### Twitter

Las *tweets* del IRS incluyen diferentes anuncios relacionados con impuestos para los profesionales e iniciativas de contratación.

#### @IRSnews — [twitter.com/irsnews](http://twitter.com/irsnews)

Noticias del IRS e información útil para el público, la prensa y los profesionales.

#### @IRStaxpros — [twitter.com/irstaxpros](http://twitter.com/irstaxpros)

Noticias del IRS y orientación para profesionales de impuestos

#### @RecruitmentIRS — [twitter.com/recruitmentirs](http://twitter.com/recruitmentirs)

Oficina de Capital Humano del IRS

#### @YourVoiceatIRS — [twitter.com/yourvoiceatirs](http://twitter.com/yourvoiceatirs)

Servicio del Defensor del Contribuyente

#### @IRSenEspañol — [twitter.com/irsenespanol](http://twitter.com/irsenespanol)

Información, Comunicados de Prensa y Noticias en Español del IRS

### Archivos de audio para Podcasts

El IRS crea archivos de audio para usar como podcasts. Cada grabación corta de audio proporciona información sobre un tema relacionado con impuestos. Se pueden encontrar los archivos de audio y sus transcripciones en el Centro Multimedia (Multimedia Center) en IRS.gov. Estos archivos también están disponibles como podcasts en iTunes.

### Widgets

Los *widgets* son herramientas que pueden colocarse en los sitios web, blogs o redes de medios sociales para dirigir a otros a IRS.gov para buscar información. El IRS ha desarrollado una variedad de *widgets* que ofrece las últimas iniciativas y programas de impuestos. Se pueden encontrar estos *widgets* en Marketing Express, el sitio de marketing que permite que los asociados del IRS y preparadores de impuestos personalicen sus productos del IRS. 

## E-Verify y capacitación gratuita sobre el Formulario I-9

El Departamento de Seguridad Nacional ofrece una variedad de webinars gratuitos en vivo sobre el Formulario I-9, Verificación de elegibilidad para el empleo (*Employment Eligibility Verification*) y E-Verify. Se han actualizado recientemente los usuarios existentes de E-Verify y webinars de contratistas federales. Para registrarse, diríjase a <http://go.usa.gov/riT>. Visite [www.dhs.gov/e-verify](http://www.dhs.gov/e-verify) para obtener información general. 

# Reporter

El SSA/IRS Reporter es publicado por la oficina de comunicaciones del IRS departamento de negocios pequeños/trabajadores por cuenta propia cada trimestre: En primavera (en marzo), verano (en junio), otoño (en septiembre) e invierno (en diciembre).

Cualquier comentario favor de referirlo al editor:  
Laura Askew

**Dirección Postal** (NO usar para informar sobre un cambio de dirección):  
Internal Revenue Service  
Small Business/Self-Employed Communications  
C2-378, New Carrollton Federal Building  
5000 Elin Road  
Lanham, MD 20706

**Correo electrónico** (NO usar para informar sobre un cambio de dirección): SSA.IRS.REPORTER@irs.gov

**Telefax:** 410-962-2572

### ¿Cambio de dirección? ¿Cierre del negocio?

**Notifíquelo al IRS.** Presentando el Formulario 8822 Cambio de Dirección que se encuentra disponible en [www.irs.gov/pub/irs-pdf/f8822.pdf](http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/f8822.pdf) al centro IRS al que envía sus declaraciones juradas de impuestos de su negocio. Por favor incluya su Número de Identificación Patronal (EIN).

**Cincinnati IRS Center** Cincinnati, OH 45999

**Ogden IRS Center** MS:6273, Ogden, UT 84207  
Attn: BMF Entity Control Unit

#### Desde fuera de EE.UU.:

Philadelphia IRS Center, Philadelphia, PA 19255

**La reproducción de artículos** Esta publicación está cubierta bajo el Título 17, Sección 105 del Código de Estados Unidos que estipula que el trabajo preparado por un funcionario o empleado del gobierno de los Estados Unidos como una parte de sus obligaciones oficiales pone el mismo en el dominio público. Para información específica, vaya a [www.copyright.gov/title17/92chap1.html](http://www.copyright.gov/title17/92chap1.html).

### Los números de teléfono de ayuda del IRS y las direcciones Web ahora en IRS.gov

Los números de teléfono de "Ayuda" del IRS y de la SSA y las direcciones Web se encuentran ahora publicados en IRS.gov en [www.irs.gov/businesses/small/article/0%2C%2Cid=109886%2C00.html](http://www.irs.gov/businesses/small/article/0%2C%2Cid=109886%2C00.html).

## SUSCRÍBASE A *e-News for Small Businesses* Y *e-News for Payroll Providers*

***e-News for Small Businesses*** proporciona información tributaria para los propietarios de pequeñas empresas. Se distribuye cada dos miércoles.

***e-News for Payroll Providers*** proporciona información tributaria específicamente dirigida a la industria de nómina y aquellos que preparan declaraciones de nómina federales.

El boletín proporcionará a las pequeñas empresas en general y a la industria de nóminas en particular lo siguiente:

- Fechas tributarias importantes próximas para clientes de pequeñas empresas/trabajo independiente
- Qué hay de nuevo para las pequeñas empresas en el sitio web del IRS
- Recordatorios y consejos para ayudar a las pequeñas empresas/trabajadores por cuenta propia con el cumplimiento tributario
- Comunicados de prensa con noticias del IRS y anuncios especiales del IRS relacionados con los clientes de pequeñas empresas/trabajadores por cuenta propia
- Información relacionada con impuestos de otras agencias federales

Para iniciar su suscripción gratuita, visite [www.IRS.gov](http://www.IRS.gov) y escriba *e-News for Small Businesses* o *e-News for Payroll Providers* en la zona de búsqueda para acceder a las páginas para la inscripción.



En esta  
edición...

Noticias y notas  
Página 2

Calculadora para  
retenciones del IRS  
Página 3

Prácticas injustas de  
trabajo relacionadas  
con la inmigración  
Página 3

Prepare bien la  
documentación de  
nuevas contrataciones  
la primera vez  
Página 4

Iowa promulga  
ley para pagar la  
manutención de niños  
electrónicamente  
(e-Payment)  
Página 4

E-Verify obtiene  
altos puntajes  
Página 5

Manutención de niños  
extiende la mano a  
empleadores/patronos  
Página 5

USCIS emite  
Formulario I-9  
actualizado *Manual  
para empleadores/  
patronos*  
Página 6

# Reporter

Verano 2011

Boletín para los empleadores/patronos

## Orientación provisoria para el Formulario W-2 Informe de cobertura de atención médica

**T**al como se describió en la nota de prensa [IR 2011-31](#), el IRS emitió orientación provisoria para los empleadores/patronos, [Notificación 2011-28](#), sobre el informe del Formulario W-2 anual de cada empleado del costo de la cobertura del seguro médico que auspician para los empleados. El IRS también está solicitando comentarios sobre esta orientación provisoria.

Estos nuevos informes para los empleados son solo para que tengan conocimientos sobre el costo de su cobertura médica y no es motivo para que la cobertura médica excluible proporcionada por el empleador/patrono, se convierta en salarios o ingresos o que esté sujeta a impuestos. El costo se informará en el Casillero 12 con el Código DD en los Formularios W-2.

La *Ley de atención médica asequible* dispone que los empleadores/patronos informen el costo de la cobertura de atención médica proporcionada por el empleador/patrono en el Formulario W-2. La [Notificación 2010-69](#), emitida el último otoño, hizo que este requisito fuera opcional para todos los empleadores/patronos para los Formularios W-2 de 2011 (generalmente se proporcionan a los empleadores/patronos en enero 2012).

La Notificación 2011-28 ofrece ayuda a los empleadores/patronos más pequeños (aquellos que presentaron a la SSA menos de 250 Formularios W-2 para el año anterior) haciendo que este requisito sea opcional para ellos por lo menos para los Formularios W-2 para 2012. Por lo tanto, cualquier empleador/patrono que presenta menos de 250 Formularios W-2 para 2011 (generalmente se entregan en 2012) no estará sujeto al

requisito de los Formularios W-2 para 2012. La ayuda a los pequeños empleadores/patronos continuará hasta que se emita nueva orientación.

Otros tipos de ayuda aplicables para 2012 y hasta que se emita orientación adicional incluyen excepciones para:

- planes de varios empleadores/patronos
  - planes odontológicos y/o de la vista separados, y
  - Formularios W-2 que se entregan a los empleados que terminan sus servicios antes de finalizar el año calendario y solicitan un Formulario W-2 antes de terminar ese año.
- Para los empleadores/patronos que están sujetos al requisito de informe de los Formularios W-2 para 2012 (o aquellos que eligen informar el costo de la cobertura de atención médica en los Formularios W-2 para 2011), el aviso explica:
- cómo calcular el costo de la cobertura, incluyendo generalmente las cantidades pagadas por el empleador/patrono y el empleado, pero que también cubre los métodos para los planes de autoseguro;
  - cómo manejar la reducciones salariales para arreglos de salud flexibles; y
  - que no se exigirá que los empleadores/patronos emitan un Formulario W-2 a ninguna persona a la que el empleador/patrono no le correspondería hacerlo (como jubilados con continuación de beneficios de salud).

Podrá encontrar más información sobre las disposiciones tributarias en el *Ley de atención médica asequible* en las [Páginas de ACA](#) de IRS.gov. 

### Aleatorización del número de Seguro Social

**E**l Seguro Social está cambiando la forma de emisión de los números de Seguro Social (SSN). Este cambio se conoce como "aleatorización". El Seguro Social desarrolla este nuevo método para ayudar a proteger la integridad del SSN. La aleatorización también extenderá la mayor duración del SSN de nueve dígitos a escala nacional. El Seguro Social tiene intenciones de implementar la nueva metodología de asignación el 25 de junio de 2011.

La aleatorización del SSN afectará su proceso de asignación como sigue:

- Eliminará el significado geográfico de los primeros tres dígitos del SSN, conocido actualmente como el número de área, no distribuyendo ya los números de área para asignación a personas en estados específicos.
- Eliminará el significado del número de grupo más alto y como resultado se congelará la Lista del grupo alto pero se podrá usar para los SSN validados emitidos antes de la fecha de implementación de la aleatorización.

continúa en la página 2

## NOTICIAS Y NOTAS

## ¿Realmente necesita ver la tarjeta?

Los empleadores/patronos solicitan con frecuencia ver la tarjeta del Seguro Social del empleado. Pero, ¿es necesario realmente que la vean? Desde 1936, el Seguro Social ha emitido más de 30 versiones diferentes de tarjeta con el número de Seguro Social (SSN), lo que hace difícil reconocer una tarjeta válida. Algunas veces cuando le pide a un empleado que le muestre su tarjeta, el empleado no la puede encontrar. En cualquier de los casos, usted no tiene que enviar a esa persona a una oficina del Seguro Social.

Utilice en su lugar el *Servicio gratuito de verificación del número de seguro Social* (SSNVS). El SSNVS permite que los empleadores/patronos registrados verifiquen rápidamente si el nombre y SSN de la persona coinciden con los registros del seguro Social. Es posible también que imprima una copia de la respuesta del Seguro Social para dejar como evidencia en su carpeta de personal. Hace que usted y el empleado ahorren tiempo. **SSA**

## Aprenda más en línea

■ Instrucciones e información del W-2 para el empleador:

[www.socialsecurity.gov/employer](http://www.socialsecurity.gov/employer)

## ¿Es verdad que puedo corregir los Formularios W-2 en línea?

¡Claro que sí! Con el W-2C en línea puede completar hasta cinco Formularios W-2C en la computadora, presentarlos e imprimir copias para sus empleados y para sus registros. ¡Es todo gratis! Si tiene más de cinco para corregir, empiece con un nuevo juego de W-2C. En el sitio web del empleador/patrono del Seguro Social encontrará toda la información que necesita.

Si ya cuenta con el software W-2C, puede probar sus archivos usando el software gratuito del Seguro Social AccuW2C antes de enviarnoslos. Luego cargue su archivo W-2C (formato EFW2C) en el Seguro Social en forma gratuita. Archive sus W-2C tan pronto como descubra un error y proporcione una copia a su empleado. **SSA**

## Aprenda más en línea

■ Instrucciones e información del W-2 para el empleador/patrono:

[www.socialsecurity.gov/employer](http://www.socialsecurity.gov/employer)

■ W-2C en línea: [www.socialsecurity.gov/employer/bsotut.htm](http://www.socialsecurity.gov/employer/bsotut.htm)

■ EFW2C en línea: [www.socialsecurity.gov/employer/pub.htm](http://www.socialsecurity.gov/employer/pub.htm)

■ Manual en línea de servicios de negocios

[www.socialsecurity.gov/employer/bsobhnew.htm](http://www.socialsecurity.gov/employer/bsobhnew.htm)

■ Centro de Servicio de informes del empleador/patrono: 800-772-6270, lunes a viernes, 7 am a 7 pm (hora oficial del este)

## Aleatorización del Seguro Social

Continúa de la página 1

■ Los números de área no asignados previamente se incluirán para asignación excluyendo los números de área 000, 666 y 900-999.

Es posible que estos cambios al SSN requieran sistemas o actualizaciones de procesos de negocios para adaptar la aleatorización del SSN. **SSA**

## Aprenda más en línea

■ Preguntas frecuentes sobre la aleatorización del número de Seguro Social:

[www.socialsecurity.gov/employer/randomizationfaqs.html](http://www.socialsecurity.gov/employer/randomizationfaqs.html)

## El IRS ya no envía más los Paquetes de formularios del impuesto a la nómina por correo postal

El IRS ha dejado de enviar los paquetes de formularios de impuesto a los contribuyentes de negocios incluyendo el Formulario 941, *Declaración Trimestral de Impuestos Federales del Empleador*. Encontrará una lista completa de los formularios de impuestos al empleo, al consumo y a los ingresos en IRS.gov. IRS.gov cuenta con información sobre cómo descargar o pedir los formularios e instrucciones para presentar declaraciones en papel. También están disponibles la mayoría de los formularios para negocios a través de profesionales de impuestos y software de impuestos.

El IRS dio estos pasos debido al aumento continuo de la presentación electrónica de negocios y para reducir costos. **IRS**

## Planes del IRS para empleados, ¡recursos gratuitos!

El Servicio de Impuestos Internos cuenta con excelente información sobre planes de jubilación, desde elegir un plan para su compañía hasta formular preguntas frecuentes sobre cómo sacar dinero, ¡todo gratis! Visite [www.irs.gov/retirement/index.html](http://www.irs.gov/retirement/index.html) para obtener información sobre:

- Elección de un plan de jubilación – el *Navegador de planes de jubilación* es una guía web para ayudar a su negocio a elegir un plan de jubilación, incluye un cuadro para ayudarlo a comparar las diferentes clases de planes.
- Mantener planes y corregir errores – el *Navegador de planes de jubilación* ofrece recursos para ayudarlo a mantener y corregir los errores de su plan.
- Tipos de planes – descripciones detalladas y recursos de varios tipos de planes de jubilación y las normas correspondientes.
- Formularios/Publicaciones/Productos – una lista de formularios y publicaciones relacionada con los planes de jubilación disponibles para ver y descargar.
- *Boletín de Noticias de jubilación para los empleadores/patronos (Retirement News for Employers)* – un boletín electrónico gratuito con información de planes de jubilación para los propietarios de negocios.
- Preguntas frecuentes – sobre una variedad de temas de planes de jubilación.
- Servicio al cliente – para recibir ayuda con respecto a preguntas técnicas y de procedimiento de planes de jubilación. **IRS**

## ¿Qué hay de nuevo del informe sobre una nueva contratación? Fecha de contratación

¿Sabía usted que el Informe sobre una nueva contratación es una de las mejores herramientas para ubicar a padres sin custodia que pueden estar evadiendo sus responsabilidades de manutención de niños? Los empleadores/patronos juegan un papel clave en asegurar que los niños reciban el apoyo financiero que necesitan. La *Ley de responsabilidad personal y oportunidad de trabajo (PRWORA)* de 1966 exige que los empleadores/patronos informen todas las nuevas contrataciones a su Directorio Estatal de Nuevas Contrataciones. Más aún, se aprobó recientemente la *Ley de resolución de reclamos de 2010* para reformar el programa de seguros de desempleo, incluyendo cambios a la Sección 453A (b) y (c) de la Ley del Seguro Social. Esta legislación agregó un nuevo requisito que deben informar los empleadores/patronos, además de otra información, deben indicar la fecha en la que un empleado prestó por primera vez servicios a cambio de pago. La ley del “primer día de trabajo” entra en vigencia el 8 de junio de 2011. Para obtener mayor información sobre el informe de nuevas contrataciones, visite el sitio web de la Oficina Federal de Cumplimiento de Manutención de Niños en [www.acf.hhs.gov/programs/cse/newhire/employer/private/newhire.htm](http://www.acf.hhs.gov/programs/cse/newhire/employer/private/newhire.htm). **HHS**

## Use la calculadora para retenciones del IRS para ajustar sus retenciones

**A** partir del 18 de marzo, el Servicio de Impuestos Internos ha emitido más de 63 millones de reembolsos con un promedio de \$3,004 por reembolso.

Cuanto mayor sea el reembolso que usted recibe significa que ha pagado más dinero durante el año debido a que sus retenciones no reflejan con exactitud el impuesto adeudado. Por supuesto hay algunas excepciones – los créditos tributarios especiales pueden ser la causa de un reembolso mayor o puede haber adeudado un impuesto cuando presentó su declaración de impuestos este año. De cualquier manera, puede ser el momento de evaluar su retención de impuestos y determinar si es necesario ajustarla.

Si usted es un empleado, la *Calculadora para retenciones del IRS* puede ayudarlo a determinar si necesita proporcionar un Formulario W-4 nuevo,

*Certificado de exención de retenciones del empleado*, a su empleador/patrono.

Esto ayudará a evitar la retención de una cantidad excesiva o muy poco impuesto federal de su pago. Puede usar los resultados de la calculadora para ayudarlo a completar el formulario. Se puede acceder a la *Calculadora para retenciones del IRS* en [www.irs.gov](http://www.irs.gov) – ingrese la palabra calculadora en el casillero de búsqueda. También puede usar las hojas de trabajo del Formulario W-4 en la *Publicación 919, ¿Cómo ajusto mi retención de impuestos?*

Los cambios importantes en la vida también pueden hacer necesario realizar un cambio en su retención. Matrimonio, divorcio, muerte de un dependiente y el nacimiento o adopción de un niño son todos cambios de vida que requieren una modificación en la cantidad de exenciones reclamadas en su W-4. Revise su retención si

existen cambios personales o financieros en su vida o cambios en la legislación que pueden afectar su responsabilidad tributaria.

Hágase la siguiente pregunta, “¿Existe una manera mejor de asegurar que estoy haciendo trabajar mi dinero durante todo el año?” A lo mejor desea considerar el uso de la *Calculadora para retenciones del IRS* para reevaluar su retención de impuestos de 2011 y sus pagos tributarios estimados. IRS

### Artículos relacionados

- [Publicación 919, ¿Cómo ajusto mi retención de impuestos?](#)
- [Calculadora para retenciones del IRS](#)
- [Certificado de Exención de Retenciones del Empleado W-4](#)

## Oficina de Consejería Especial para Prácticas Injustas de Trabajo Relacionadas con Inmigración

**L**a Oficina de Consejería Especial para Prácticas Injustas de Trabajo Relacionadas con Inmigración (OSC), la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia, tiene la responsabilidad de hacer cumplir la disposición contra la discriminación de nuestra ley de inmigración de la nación, la *Ley de inmigración y nacionalidad*. Los empleadores/patronos deben saber que si bien tienen la obligación de obedecer la ley de inmigración al contratar solo trabajadores autorizados, tampoco deben infringir las leyes contra la discriminación al contratar o despedir a los trabajadores.

La ley específicamente prohíbe a los empleadores/patronos de involucrarse en cuatro tipos de actos discriminatorios: Primero, los empleadores/patronos no pueden rehusarse a contratar y no pueden despedir a trabajadores autorizados a trabajar en Estados Unidos debido a su nacionalidad o estado de ciudadanía. Por ejemplo, los empleadores/patronos no pueden rehusarse a contratar a un solicitante de trabajo debido a su apariencia de extranjero o acento. Segundo, los empleadores/patronos no pueden pedirle a los solicitantes de trabajo tener un estado de ciudadanía o visa específico a menos que lo disponga la ley o contrato del gobierno. Esto quiere decir que las preferencias por ciudadanos estadounidenses o poseedores de visas temporales es en contra de la ley. Más aún, un empleador/patrono que prefiere contratar trabajadores indocumentados sobre

trabajadores autorizados, podría estar violando la ley de inmigración en dos formas marcadas – al emplear trabajadores no autorizados y al discriminar a trabajadores autorizados quienes pueden estar protegidos de discriminación por ser ciudadanos. Tercero, los empleadores/patronos no pueden discriminar a los trabajadores solicitándoles más documentos que los requeridos por ley para probar su identidad y elegibilidad para trabajar en este país (esto se conoce como “abuso de documentación”). Se proporciona una lista de documentos aceptables en la parte posterior del *Formulario de verificación de elegibilidad de empleo* (conocida normalmente como Formulario I-9), que los empleadores/patronos deben completar para todas las nuevas contrataciones. Finalmente, los empleadores/patronos no pueden tomar represalias contra los trabajadores que hacen valer sus derechos de conformidad con la disposición contra discriminación. Es posible que se exija a los empleadores/patronos que discriminan o toman represalias contra los trabajadores que contraten o vuelvan a contratar al trabajador, paguen salarios con retroactividad, paguen multas civiles, cambien políticas internas para evitar mayor discriminación y cumplan con un periodo de supervisión impuesto por el Departamento de Justicia.

A fin de entender mejor las responsabilidades de los empleadores/patronos de conformidad con la disposición en contra de la discriminación, visite el sitio web de la

OSC en [www.justice.gov/crt/about/osc](http://www.justice.gov/crt/about/osc). La OSC también opera una línea directa que funciona como un medio informal de resolución de conflictos alternativo. A través de su línea directa, el personal de la OSC puede intervenir exitosamente para resolver una presunta discriminación, descartando la necesidad de una mayor investigación por parte de la OSC. Los empleadores/patronos también pueden llamar a la línea directa para formular preguntas sobre cómo evitar la discriminación durante los procesos de I-9 y E-Verify, así como para responder preguntas sobre prácticas no-discriminatorias relacionadas con la contratación y despido.

Otra forma efectiva de familiarizarse con las obligaciones del empleador/patrono es aprovechar los recursos de educación pública y extensión de la OSC. La OSC ha llevado a cabo muchas presentaciones de extensión a empleadores/patronos y grupos de empleadores en todo el país. Asimismo, hay disponible una variedad de material de extensión impreso y en video para descargar del sitio web de la OSC en [www.justice.gov/crt/about/osc](http://www.justice.gov/crt/about/osc). Si lo solicita, la OSC también enviará cantidades razonables de estos materiales impresos y en video sin costo alguno.

La OSC espera con agrado trabajar con los empleadores/patronos para asegurar de que cumplan con la disposición en contra de la discriminación de la INA al no verse involucrados en discriminación debido a nacionalidad o estado de ciudadanía. DOJ



## Prepare bien la documentación de nuevas contrataciones la primera vez

**A** medida que la economía sigue mejorando, es posible que considere contratar nuevos empleados. Si lo hace, estos son algunos consejos de la Asociación Americana de Nómina para preparar la documentación bien la primera vez y evitar posibles problemas.

### Verifique la elegibilidad para trabajar

Verifique que el empleado sea legalmente elegible para trabajar en Estados Unidos. Tanto el empleado como el empleador/patrono deben ambos completar sus partes del Formulario I-9, *Verificación de elegibilidad para trabajar*, y el empleado deberá mostrar documentos originales que prueben su identidad y autorización para trabajar. Diríjase a [www.uscis.gov/I-9](http://www.uscis.gov/I-9) para obtener la última versión de formulario, la lista de documentos aceptables y el *Manual para empleadores/patronos*.

Más de 255,000 empleadores/patronos utilizan el sistema E-Verify en [www.dhs.gov/E-Verify](http://www.dhs.gov/E-Verify), que verifica electrónicamente la elegibilidad de trabajo de la nueva contratación y si el nombre y número de seguro social (SSN) coincide con los registros del gobierno. E-Verify es operado por los Servicios de ciudadanía e inmigración de Estados Unidos. La mayoría de los contratistas del gobierno federal exigen su uso para las nuevas contrataciones y empleados actuales que trabajan con un contrato elegible. Varios estados también exigen que los empleadores/patronos usen E-Verify, esto incluye Arizona, Georgia, Minnesota, Mississippi, Missouri, Nebraska, Oklahoma, South Carolina, Tennessee y Utah.

### Certificados de exención de retenciones

El empleado debe completar un Formulario W-4, *Certificado de exención de retenciones del empleado* ([www.irs.gov/pub/irs-pdf/fw4.pdf](http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/fw4.pdf)) y cualquier formulario aplicable estatal o local de retención para que el

empleador/patrono sepa cuánto impuesto sobre el ingreso personal retener. Si el empleado no completa y presenta un Formulario W-4, retenga el impuesto sobre el ingreso personal considerando el estado civil de "soltero" y sin ninguna asignación de retención.

Puede pedirle al empleado que le muestre la tarjeta del Seguro Social (puede fotocopiarla) a fin de tener mayor seguridad de que el nombre y el SSN que ingresa en sus registros de nómina y los informes federales y estatales (como el Formulario W-2) están correctos. La precisión asegura que el empleado obtenga todos los beneficios que le corresponden, tales como el seguro por desempleo y eventualmente, beneficios de jubilación, y garantiza que no reciba avisos de errores y multas posibles.

### Verifique el nombre y número del empleado

Aún cuando haya visto la tarjeta de seguro social del empleado, es una buena idea verificar si coincide el nombre y el SSN, en caso de un cambio de nombre o fraude. Además, es fácil y sin costo. Puede hacerlo en línea en [www.ssa.gov/employer/ssnv.htm](http://www.ssa.gov/employer/ssnv.htm).

El proceso de registro para verificación en línea puede tomar algunos días debido a que su autorización para usar el *Servicio de verificación del número de seguro social* deberá enviarse por correo postal a su empleador/patrono. Una vez registrado, también puede usar el servicio telefónico llamando al 1-800-772-6270 para verificar la información de hasta cinco empleados por vez. Tenga preparado el nombre del empleador y el EIN federal y el nombre, SSN, sexo y fecha de nacimiento del empleado.

Encontrará más información, incluyendo cómo formatear correctamente los nombres y que hacer si el empleado nunca le dio un SSN, en [www.socialsecurity.gov/employer/critical.htm](http://www.socialsecurity.gov/employer/critical.htm).

### Informe al estado sobre la nueva contratación

Deberá informarse al estado cada nueva contratación en la que trabaja poco después de la fecha de contratación. Esta información se compara con los registros de manutención de niños a nivel estatal y nacional para ubicar a los padres que no cumplen con los pagos. Asimismo, muchos estados están usando la información para combatir el fraude en las áreas de seguro por desempleo, seguro por discapacidad y beneficios por accidentes de trabajo.

La información que se deberá proporcionar es el nombre, dirección y SSN del empleado, además del nombre, dirección y EIN federal del empleador/patrono. Algunos estados también requieren más datos. Y, empezando en el verano de 2011, los empleadores/patronos deberán incluir el primer día de trabajo por el cual se paga al empleado.

El informe de nuevas contrataciones se puede realizar tan fácilmente como enviar por fax una copia del W-4 del empleado a una agencia estatal; sin embargo cada estado ofrece más métodos que van desde enviar por correo postal un informe impreso a sistemas telefónicos interactivos a presentaciones de Internet. Además, los empleadores/patronos de varios estados pueden elegir enviar todos sus informes de nuevas contrataciones solo a un estado.

Encontrará más información, incluyendo los enlaces a lo que requiere cada estado en [www.acf.hhs.gov/programs/cse/newhire/employer/private/newhire.htm](http://www.acf.hhs.gov/programs/cse/newhire/employer/private/newhire.htm). **APA**

*Nota del Editor: La sólida asociación de la Asociación Americana de Nómina con el IRS y la SSA posibilitan la preparación de clases y publicaciones, tales como la Fuente de la Nómina (The Payroll Source®), con la información más exacta y actualizada para educar a los empleadores/patronos. Podrá encontrar más información sobre la APA EN [www.americanpayroll.org](http://www.americanpayroll.org).*

## Iowa promulga ley para pagar la manutención de niños electrónicamente (e-Payment)

**I**owa es el décimo tercer estado que exige que los empleadores/patronos envíen sus pagos por manutención de niños electrónicamente. Para el 31 de diciembre de 2011, los empleadores/patronos con 1,000 o más empleados deberán remitir sus pagos por manutención de niños en forma electrónica. Para los empleadores/patronos con 500 a 999 empleados, la fecha de cumplimiento es el 31 de diciembre de 2012. Para los empleadores/patronos con 200 a 499 empleados y para los empleadores/patronos con 100 o más empleados que usan un agente para el procesamiento de la nómina, la fecha de cumplimiento es el 31 de diciembre de 2013.

Los empleadores/patronos con menos de 200 empleados y que manejan su propia nómina, no

están sujetos a la obligación de transferencia electrónica de fondos (EFT). Los empleadores/patronos con menos de 100 empleados y que usan un proveedor de servicios de nómina, tampoco están sujetos a la obligación de usar la EFT. Si se determina que la EFT causaría dificultades indebidas, los empleadores/patronos pueden optar por enviar los pagos electrónicamente a través de un sitio web operado por el Estado de Iowa.

Para mayor información, póngase en contacto con: Iowa Collection Services Center  
Teléfono: 877-274-2580  
Correo electrónico: [csrue@dhs.state.ia.us](mailto:csrue@dhs.state.ia.us)  
Sitio web: [www.iowachildsupport.gov](http://www.iowachildsupport.gov) o [www.secureapp.dhs.state.ia.us/epay](http://www.secureapp.dhs.state.ia.us/epay)

Otros estados que han promulgado la ley que exige el uso de EFT para los pagos de manutención de niños son California, Florida, Illinois, Indiana, Massachusetts, Nebraska, Nevada, Ohio, Oregon, Pennsylvania, Texas y Virginia. Para conocer los requisitos específicos al estado, visite el sitio web de la Oficina de Cumplimiento de Manutención de Niños en [www.acf.hhs.gov/programs/cse/newhire/employer/private/electronic\\_payments\\_legislation.htm](http://www.acf.hhs.gov/programs/cse/newhire/employer/private/electronic_payments_legislation.htm).

Para mayor información, póngase en contacto con Nancy Benner en [nancy.benner@acf.hhs.gov](mailto:nancy.benner@acf.hhs.gov) o por teléfono al 202-401-5528. **HHS**

## E-Verify obtiene puntajes altos

**E**-Verify, el servicio gratuito en la web de verificación de elegibilidad de empleo operado por el Departamento de Seguridad Nacional, obtiene puntajes altos de los empleadores/patronos por servicio al cliente y facilidad de uso. E-Verify permite a los empleadores/patronos verificar rápidamente la elegibilidad de sus empleados recién contratados para trabajar en Estados Unidos legalmente.

### Servicio al cliente

E-Verify ofrece apoyo altamente calificado al cliente. De conformidad con una encuesta realizada en forma independiente del Índice Americano de Satisfacción del Cliente (ACSI), los clientes de E-Verify le brindan a la experiencia de usuario de E-Verify un puntaje general de satisfacción del cliente de 82 de un posible 100. Este puntaje está definitivamente sobre la clasificación del promedio del gobierno federal de 69. Vea la encuesta en línea en <http://go.usa.gov/2C2>.

Uno de los aspectos de E-Verify que más les gustó a las personas que respondieron fue el soporte al cliente, que recibió un puntaje de 89. Otras conclusiones clave de la encuesta revelaron que una mayoría abrumadora de usuarios probablemente recomendarían E-Verify a otros empleadores/patronos, tenían confianza en la precisión de E-Verify y probablemente continuarían utilizando el programa.

DHS ha introducido y ampliado varias iniciativas que mejoran y apoyan la experiencia del cliente de E-Verify, incluyendo una nueva aplicación web, cotejo de fotografías de pasaporte, sitio web revisado, una selección mayor de webinarios gratuitos, actualizaciones oportunas a través de Twitter y un boletín electrónico.

### Nueva aplicación

La aplicación web rediseñada de E-Verify realza la usabilidad, seguridad, precisión y eficiencia de E-Verify. E-Verify rediseñado presenta un diseño moderno y limpio, navegación fácil e intuitiva y lenguaje simple y claro. Los clientes califican altamente el nuevo diseño.

Normalmente, verificar con E-Verify la elegibilidad para el trabajo de un empleado consiste de solo tres pasos. Por ejemplo, el primer paso para establecer un caso es ingresar a la información del empleado del Formulario I-9. La aplicación rediseñada perfeccionó el proceso para que fuera más fácil y para reducir errores de escritura y otros errores de ingreso de datos que pudieran causar la no confirmación tentativa. Mire un corto video para ver cuán fácil es establecer un caso en E-Verify en su sitio web, [www.dhs.gov/e-verify](http://www.dhs.gov/e-verify).

Los usuarios de E-Verify le dan al proceso un puntaje alto y califican el programa como rápido y fácil de usar, de conformidad con los resultados de la encuesta ACSI.

A fin de asegurar que el registro fuera fácil, el DHS produjo un video corto que explica rápidamente lo que está involucrado. Ese video se encuentra también en el sitio web de E-Verify.

### Cotejo de fotografías de pasaporte

DHS ha realizado la aplicación web de E-Verify por medio de un Cotejo de fotografía de los pasaportes (Passport Photo Check), una nueva característica que busca la verificación de datos y fotografías de pasaportes de EE. UU. para apoyar el proceso de verificación. Se trata de un paso importante para mejorar la precisión e integridad de E-Verify.

### Webinarios

DHS ofrece webinarios gratuitos durante todo el mes, diseñados especialmente para los usuarios actuales y futuros. Los temas de los webinarios incluyen: Perspectiva general de E-Verify, E-Verify para usuarios existentes, E-Verify para el contratista federal y el Formulario I-9. Los participantes tienen oportunidad de formular preguntas al presentador. Si desea asistir a un seminario gratuito en vivo sin salir de la oficina, regístrese para un webinar en <http://go.usa.gov/it1>.

### Twitter también

Para obtener actualizaciones cortas y oportunas sobre E-Verify y el Formulario I-9, siga a través del twitter: Twitter@USCIS. Si desea obtener resúmenes de los avances y actividades de E-Verify, consulte E-Verify Connection en <http://go.usa.gov/2Cb>, un boletín electrónico distribuido por los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de EE. UU. Para suscribirse, envíe un mensaje que diga SUBSCRIBE (SUSCRIBIR) en la línea de asunto a E-VerifyOutreach@dhs.gov.

### E-Verify está creciendo

E-Verify está siendo usado en la actualidad por más de 1250,00 empleadores/patronos en más de 860,000 sitios de trabajo. E-Verify está creciendo rápidamente, con aproximadamente 1,200 nuevos negocios que se inscriben cada semana. Para la mayoría de los empleadores/patronos, el uso de E-Verify es voluntario y está limitado a verificar solo a nuevos empleados. A partir de septiembre de 2009, E-Verify es obligatorio para muchos contratistas federales.

Para obtener más información sobre E-Verify, visite [www.dhs.gov/E-Verify](http://www.dhs.gov/E-Verify). El apoyo al cliente de E-Verify también se encuentra disponible para responder sus preguntas. Llame al 888-464-4218 o envíe un correo electrónico a E-Verify@dhs.gov. **DHS**

## Los empleadores/patronos importan: Manutención de niños extiende la mano a los empleadores

**L**a Oficina Federal de Cumplimiento de Manutención de Niños (OCSE) está auspiciando un *Simposio de empleadores/patronos* del 3 al 4 de agosto de 2011 en Atlanta, GA. Destacados ejecutivos, profesionales de negocios, profesionales de nómina y representantes judiciales de todo el país, así como también profesionales estatales y federales del programa de manutención de niños, se reunirán en esta conferencia en la que la asistencia es por invitación. La asistencia se limita a 100 participantes a fin de asegurar un análisis a profundidad de áreas que contribuyen al éxito de la asociación entre el

programa de manutención de niños y los empleadores/patronos. El Simposio reunirá a personas encargadas de la toma de decisiones y expertos en manutención de niños, comunidades de empleadores y judiciales para analizar áreas de preocupación mutua a fin de identificar soluciones de corto y largo plazo. El Simposio se realizará en un contexto de grupo a fin de discutir revisiones a la retención de ingresos para la orden de manutención (IWO); prácticas electrónicas de negocios tales como órdenes electrónicas de retención de ingresos (e-IWO), pagos electrónicos y automatización de la

**Notificación Nacional de Manutención Médica (NMSN); mejora de la comunicación entre grupos de interés; informes y retenciones de pagos de sumas globales; y nuevas tendencias de negocios. Las recomendaciones de las discusiones se compilarán y compartirán con todas las agencias estatales y tribales de manutención de niños, representantes de la comunicada de empleadores/patronos, y el poder judicial. Para obtener mayor información sobre la conferencia, envíe un correo electrónico a [employerservices@acf.hhs.gov](mailto:employerservices@acf.hhs.gov). **HHS****

## USCIS emite el formulario I-9 actualizado, *Manual para Empleadores*

El *Manual para empleadores/patronos: Instrucciones para completar el Formulario I-9*, emitido por los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de EE. UU. (USCIS), ayuda a los empleadores a entender mejor el proceso del Formulario I-9, *Verificación de elegibilidad para el trabajo*. El *Manual para empleadores/patronos* revisado (Rev. 01/05/11), está disponible en la página del Formulario I-9 de [www.uscis.gov](http://www.uscis.gov), y en la sección de publicaciones de [www.dhs.gov/E-Verify](http://www.dhs.gov/E-Verify).

Por ley, todos los empleadores/patronos deberán verificar la identidad y autorización de trabajo de cada trabajador contratado para trabajar en Estados Unidos después del 6 de noviembre de 1986. A fin de cumplir con la ley, los empleadores/patronos deberán completar el Formulario I-9, *Verificación de Elegibilidad para el Trabajo*.

El *Manual para empleadores/patronos*, también conocido como M-274, es la guía oficial para el proceso del Formulario I-9. Algunas de las muchas mejoras, nuevas secciones y herramientas incluidas en esta revisión son:

- Nuevas ayudas visuales para completar el Formulario I-9
- Mayor orientación para los residentes permanentes legales, refugiados y asilados, personas en *Estado Protegido Temporal* (TPS), visitas de intercambio y estudiantes extranjeros
- Mayor orientación en la tramitación de empleados en el estado H1-B y H2-A
- Mayor orientación en extensiones de permanencia de empleados con autorización temporal para trabajar
- Ejemplo de documentos nuevos y revisados emitidos por USCIS
- Orientación sobre documentos tribales de los nativos estadounidenses
- Almacenaje y retención electrónica de Formularios I-9
- Respuestas actualizadas a preguntas frecuentes

El *Manual para empleadores/patronos* ahora también incluye información para empleadores en la Commonwealth de las Islas Marianas del Norte (CNMI). Los empleadores de CNMI deberán verificar la autorización de trabajo en el Formulario I-9 CNMI para todos los empleados contratados en o después del 28 de noviembre de 2009. El *Manual para Empleadores/patronos* destaca información sobre CNMI que los empleadores pueden aceptar de sus nuevas contrataciones.

USCIS también ofrece webinarios gratuitos en vivo sobre el proceso del Formulario I-9. Vaya a <http://go.usa.gov/rIT> para registrarse en un webinar.

Para obtener más información, visite [www.uscis.gov](http://www.uscis.gov) o llame al 888-464-4218. **DHS**

## SUSCRÍBASE A *e-News for Small Businesses* Y *e-News for Payroll Providers*

*e-News for Small Businesses* proporciona información tributaria para los propietarios de pequeñas empresas. Se distribuye cada dos miércoles.

*e-News for Payroll Providers* proporciona información tributaria específicamente dirigida a la industria de nómina y aquellos que preparan declaraciones de nómina federales.

El boletín proporcionará a las pequeñas empresas en general y a la industria de nóminas en particular lo siguiente:

- Fechas tributarias importantes próximas para clientes de pequeñas empresas/trabajo independiente
- Qué hay de nuevo para las pequeñas empresas en el sitio web del IRS
- Recordatorios y consejos para ayudar a las pequeñas empresas/trabajadores por cuenta propia con el cumplimiento tributario
- Comunicados de prensa con noticias del IRS y anuncios especiales del IRS relacionados con los clientes de pequeñas empresas/trabajadores por cuenta propia
- Información relacionada con impuestos de otras agencias federales

Para iniciar su suscripción gratuita, visite [www.IRS.gov](http://www.IRS.gov) y escriba *e-News for Small Businesses* o *e-News for Payroll Providers* en la zona de búsqueda para acceder a las páginas para la inscripción.

# SSA/IRS Reporter

El SSA/IRS Reporter es publicado por la oficina de comunicaciones del IRS departamento de negocios pequeños/trabajadores por cuenta propia cada trimestre: En primavera (en marzo), verano (en junio), otoño (en septiembre) e invierno (en diciembre).

Cualquier comentario favor de referirlo al editor:  
Laura Askew

**Dirección Postal** (NO usar para informar sobre un cambio de dirección):  
Internal Revenue Service  
Small Business/Self-Employed Communications  
C2-378, New Carrollton Federal Building  
5000 Elin Road  
Lanham, MD 20706

**Correo electrónico** (NO usar para informar sobre un cambio de dirección): [SSA.IRS.REPORTER@irs.gov](mailto:SSA.IRS.REPORTER@irs.gov)  
**Telefax:** 410-962-2572

### ¿Cambio de dirección? ¿Cierre del negocio?

**Notifíquelo al IRS.** Presentando el Formulario 8822 Cambio de Dirección que se encuentra disponible en [www.irs.gov/pub/irs-pdf/f8822.pdf](http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/f8822.pdf) al centro IRS al que envía sus declaraciones juradas de impuestos de su negocio. Por favor incluya su Número de Identificación Patronal (EIN).

**Cincinnati IRS Center** Cincinnati, OH 45999  
**Ogden IRS Center** MS:6273, Ogden, UT 84207  
Attn: BMF Entity Control Unit

**Desde fuera de EE.UU.:**  
Philadelphia IRS Center, Philadelphia, PA 19255

**La reproducción de artículos** Esta publicación está cubierta bajo el Título 17, Sección 105 del Código de Estados Unidos que estipula que el trabajo preparado por un funcionario o empleado del gobierno de los Estados Unidos como una parte de sus obligaciones oficiales pone el mismo en el dominio público. Para información específica, vaya a [www.copyright.gov/title17/92chap1.html](http://www.copyright.gov/title17/92chap1.html).

### Los números de teléfono de ayuda del IRS y las direcciones Web ahora en IRS.gov

Los números de teléfono de "Ayuda" del IRS y de la SSA y las direcciones Web se encuentran ahora publicados en IRS.gov en [www.irs.gov/businesses/small/article/0%2C%2Cid=109886%2C00.html](http://www.irs.gov/businesses/small/article/0%2C%2Cid=109886%2C00.html).



**Social Security  
Administration**

**Internal  
Revenue Service**

**En esta  
edición...**

**El IRS aumenta  
las tarifas de millaje**  
Página 2

**I-9 Central Ayuda a todos  
los empleadores/patronos**  
Página 2

**Planes SEP para Sociedades**  
Página 3

**Prepárese para el  
informe "desglosado"  
en 2011 Formulario 940**  
Página 3

**Webinarios APA**  
Página 3

**¿Es muy tarde para  
empezar un plan de  
jubilación para 2010?**  
Página 4

**El IRS Revoca exención  
a 275,000 organizaciones  
sin fines de lucro**  
Página 4

**Se amplían Servicios  
en línea para negocios  
SSA/IRS**  
Página 4

**e-file del IRS está  
disponible para presentar  
declaración de impuestos  
sobre nómina**  
Página 5

**Inspector General del Tesoro  
para la Administración de  
Impuestos**  
Página 5

**Información de E-Verify**  
Página 5

**Video en YouTube del IRS:  
informe del cuidado de la  
salud en el Formulario W-2**  
Página 5

**West Virginia y North  
Dakota aprueban  
Legislación de transferencia  
electrónica de fondos (EFT)  
para los pagos de pensión  
para hijos menores**  
Página 6

# Reporter

Otoño 2011

Boletín para los empleadores/patronos

## Mil millones atendidos: e-file del IRS supera un hito importante

**e**-file del IRS ha alcanzado un hito importante al superar la marca de mil millones de declaraciones de impuestos procesadas sin ningún percance y con seguridad desde 1986.

En el año 1986 se inició el programa de declaración electrónica del Servicio de Impuestos Internos como un proyecto piloto, y en 1990 estuvo disponible a nivel nacional. Antes de la fecha límite del 18 de abril, e-file del IRS superó otro punto importante ya que se presentaron más de 100 millones de declaraciones individuales en forma electrónica durante la temporada de declaración de impuestos de 2011.

e-file del IRS es un sistema de transmisión electrónica que envía las declaraciones de impuestos a los centros de procesamiento del IRS. Los contribuyentes pueden presentar sus declaraciones electrónicamente a través de sus preparadores de impuestos, de los programas comerciales que usan para preparar sus propias declaraciones o con *Free File*, el software de impuestos y programa e-file gratuitos que se ofrecen a través del IRS.

El congreso fijó originalmente en 1998 un objetivo de 80% para la presentación de la declaración electrónica de impuestos federales y declaraciones informativas. e-file del IRS se encuentra actualmente muy cerca de ese objetivo. En la actualidad, más de 79% de los contribuyentes han usado e-file hasta este momento, durante el año, para enviar sus declaraciones.

En 2009, el Congreso aprobó otra disposición que requiere a los preparadores que presentan 10 o más declaraciones de impuestos usar e-file. e-file del IRS ha seguido creciendo a un ritmo constante; sin embargo, la nueva ley, que el IRS está introduciendo paulatinamente, produjo un repentino aumento de declaraciones presentadas electrónicamente para 2011. Para este año, los preparadores de impuestos que presentaron 100 o más declaraciones debieron usar e-file.

Para 2012, los preparadores que presenten 11 o más declaraciones deberán hacerlo electrónicamente. Este requerimiento hará que el IRS esté muy cerca de su objetivo de 80% de presentación electrónica de declaraciones de impuestos individuales. **IRS**

## Solicitud de copias del Formulario W-2

**P**or lo general, solicitudes de información relacionadas con el impuesto federal u otros temas relacionados con el impuesto federal son para el Servicio de Impuestos Internos (IRS). El Seguro Social proporciona copias del Formulario W-2 sin costo al contribuyente si la solicitud es para un tema relacionado con el programa que incluye: averiguaciones que involucran conciliaciones del empleador/patrono, discrepancias del IRS y del Seguro Social, reportes salariales faltantes, declaraciones de impuestos duplicadas, declaraciones de terceros y temas del IRS. Sin embargo, el Seguro Social no retiene datos relacionados con los impuestos estatales y locales de los Formularios W-2 presentados electrónicamente.

El Seguro Social cobra \$30 por cada Formulario W-3 y \$3.00 por cada Formulario W-2 solicitado por un empleador/patrono

o tercero. También cobramos un cargo si la solicitud es para un fin no relacionado con el programa tal como: presentación de declaraciones de impuestos federales o estatales, resolución de discrepancias de impuestos estatales, establecimiento de residencia, formularios perdidos y temas del fondo de pensiones. El cargo incluye la búsqueda, revisión y copias de la información aun cuando no haya información disponible para la información solicitada.

Recuerde guardar copias del Formulario W-2 por cuatro años después de la presentación, por si las necesita en el futuro.

Para solicitar copias al Seguro Social, presente su solicitud en papel con membrete de la compañía o utilice el Formulario 4506 del IRS. Incluya lo siguiente:

continúa en la página 2

## El IRS aumenta la tarifa de millaje a 55.5 Centavos por milla

**E**l Servicio de Impuestos Internos anunció un aumento en las tarifas estándar opcionales de millaje para los últimos seis meses de 2011. Los contribuyentes pueden usar las tarifas estándar opcionales para calcular los costos deducibles de operar un automóvil para negocios y otros fines.

La tarifa aumentará a 55.5 centavos por milla para todas las millas usadas para negocios del 1 de julio de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Este es un aumento de 4.5 centavos de la tarifa de 51 centavos, en vigencia durante los primeros seis meses de 2011, tal como se establece en el Procedimiento Administrativo Tributario 2010-51.

Debido a recientes aumentos en el precio de la gasolina, el IRS hizo este ajuste especial para los meses finales de 2011. El IRS normalmente actualiza las tarifas de millaje una vez al año, en el otoño, para el siguiente año calendario.

“Los aumentos en la gasolina están causando un impacto importante en los estadounidenses. El IRS está ajustando las tarifas estándar de millaje para reflejar mejor los recientes aumentos en los precios del combustible”, dijo el Director del IRS Doug Shulman. “Estamos dando este paso para que la tarifa de reembolso sea justa para los contribuyentes”.

Mientras que la gasolina es un factor de importancia en la cifra del millaje, otros

elementos están involucrados en el cálculo de las tarifas de millaje, tales como depreciación y seguro y otros costos fijos y variables.

La tarifa de millaje estándar opcional para negocios se utiliza para calcular los costos deducibles de operar un automóvil para uso comercial en lugar de hacer un seguimiento de los costos reales. Esta tarifa también es utilizada como punto de referencia por el gobierno federal y muchos negocios para reembolsar el millaje utilizado por sus empleados.

La nueva tarifa de seis meses para calcular los gastos deducibles por atención médica o de mudanza también aumenta en 4.5 centavos a 23.5 centavos por milla, de 19 centavos para los primeros meses de 2011. La tarifa para proporcionar servicios para organizaciones caritativas se establece mediante un estatuto, no lo fija el IRS, y seguirá en 14 centavos por milla.

Las nuevas tarifas se incluyen en la [Notificación 2011-40](#) en las tarifas de millaje estándar opcionales.

Los contribuyentes tienen siempre la opción de calcular los costos actuales del uso de su vehículo en lugar de usar las tarifas estándar opcionales de millaje. 

## I-9 Central Ayuda a todos los empleadores/patronos

**L**os Servicios de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos (USCIS) lanzaron recientemente [I-9 Central](#), un nuevo centro de recursos en línea dedicado a que la información del Formulario I-9, Verificación de Calificación Laboral, fuera más accesible. I-9 Central proporciona una ubicación en línea para la información que necesitan los empleadores/patronos y empleados para completar adecuadamente el Formulario I-9.

### Al servicio de los empleadores/patronos y empleados

Como parte del compromiso en curso de Servicio al Cliente de USCIS, I-9 Central hace que las pautas para tener acceso al Formulario I-9 sean más fáciles para usted, al mismo tiempo que facilita que USCIS le proporcione actualizaciones rápidas. “I-9 Central es el más reciente de nuestros esfuerzos continuos para mejorar el servicio para los 7.5 millones de empleadores/patronos que usan el Formulario I-9 cada vez que contratan a un empleado”, dijo el Director del USCIS, Alejandro Mayorkas. Ésta sigue inmediatamente después de otras iniciativas de USCIS relacionadas con el empleo, tales como *E-Verify Self Check* y un Manual actualizado para los empleadores/patronos: Instrucciones para Completar el Formulario I-9 (M-274).

### Usado por todo empleador/patrono

El formulario que más se solicita en [www.USCIS.gov](http://www.USCIS.gov) es el Formulario I-9. Desde 1986, se ha requerido a todos los empleadores/patronos que completen un Formulario I-9 cada vez que contratan un empleado nuevo. Eso hace que el Formulario I-9 sea el formulario de uso más común para el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de EE. UU.

### Características

I-9 Central cuenta con secciones sobre los derechos y

responsabilidades de los empleadores/patronos y de los empleados, instrucciones paso a paso para completar el Formulario I-9, e información sobre documentos aceptables para establecer la identidad y autorización de empleo. I-9 Central incluye un análisis de errores comunes, orientación sobre cómo corregir errores y respuestas a preguntas recientes y complejas de los empleadores/patronos. La sección *What's New* mantiene actualizados a los empleadores/patronos y empleados con la nueva información para el procesamiento del Formulario I-9.

### Otros recursos

I-9 Central complementa la página del Formulario I-9 de [www.USCIS.gov](http://www.USCIS.gov) y el Manual para Empleadores/Patronos (M-274). El USCIS ofrece webinaros en vivo, gratuitos, sobre el Formulario I-9. Visite I-9 Central para ver la programación de webinaros. I-9 Central también lo dirige a información relacionada en otras agencias federales.

También puede acceder a [E-Verify information](#) y registrarse en el servicio gratuito en Internet del Departamento de Seguridad Nacional (DHS) que permite a los empleadores/patronos verificar en forma electrónica la elegibilidad para el empleo, de los empleados, usando la información recopilada en el Formulario I-9.

Ahora, [Self Check](#), un nuevo servicio de E-Verify, le permite a los empleados revisar su propio estado de elegibilidad para el empleo en línea, incluso antes de buscar trabajo, y, si fuera necesario, saber como actualizar la información.

I-9 Central, E-Verify y E-Verify Self Check trabajan en forma conjunta para hacer que la verificación de la elegibilidad para el empleo sea más fácil para los empleadores/patronos y para los empleados por igual. 

## Copias del Formulario W-2

Continúa de la página 1

- Número de Identificación del empleador/patrono (EIN);
- Nombre que aparece en la tarjeta de Seguro Social (y cualquier nombre diferente tal como se muestra en el Formulario W-2);
- Dirección postal completa;
- Años solicitados;
- Razón de la solicitud;
- Número de teléfono diurno;
- Nombre/cargo y número de teléfono de la persona de contacto; y
- Firma autorizada.

Incluya el pago (si corresponde) por cheque o giro pagadero a la Administración del Seguro Social y envíelo por correo a:

Social Security Administration  
Division of Earnings Records Operation  
P.O. Box 33003  
Baltimore, Maryland 21290-3003

Para mayor información sobre cómo solicitar copias de años anteriores, visite

[http://ssa-custhelp.ssa.gov/app/answers/detail/a\\_id/301/kw/request%20copies%20of%20W-2s](http://ssa-custhelp.ssa.gov/app/answers/detail/a_id/301/kw/request%20copies%20of%20W-2s). 

## Plan simplificado de pensiones para empleados de las sociedades

**C**ada socio de una sociedad no puede mantener, por separado, un Plan Simplificado de Pensiones para Empleados. Solamente un empleador/patrono puede tener un SEP y aportar al SEP-IRA de sus empleados. Para fines del plan de jubilación, cada socio o miembro de una sociedad de responsabilidad limitada (LLC) gravada como una sociedad es un empleado de la sociedad.

Además de los socios, el plan SEP de la sociedad debe cubrir, en general, a todos los empleados que:

- tengan 21 años,
- hayan trabajado para la sociedad por lo menos durante 3 de los últimos 5 años, y
- hayan recibido por lo menos \$550 de remuneración en 2011 (*sujeto a ajustes anuales por costo de vida*)

El plan puede usar requerimientos de participación menos restrictivos para la cobertura de los empleados. Por ejemplo, el plan puede incluir a todos los empleados inmediatamente después de la contratación.

Bajo el plan SEP, la sociedad aporta al SEP-IRA de cada empleado elegible, el cual le pertenece a cada empleado y es controlado por cada empleado. La sociedad:

- descuenta los aportes al plan para empleados que no sean socios como un gasto del negocio, en la Línea 18 del [Formulario 1065](#), Declaración de impuestos sobre el ingreso de las sociedades en EE. UU. ([instrucciones](#)) e
- informa los aportes al plan para los socios en el Casillero 13, usando el código R, en cada [Anexo K-1](#) (Formulario 1065), Participación del Socio en los Ingresos, Deducciones, Créditos, etc. ([instrucciones](#)).

Los socios deducen los aportes al plan que hacen para ellos mismos en su [Formulario 1040](#), Declaración del Impuesto Federal Sobre el Ingreso Personal en EE. UU. ([instrucciones](#)), línea 28. Si la sociedad cometió un error al no incluir a un empleado elegible en el plan, puede corregirse visitando la Guía *Fix-IT de SEP*.

### Recursos adicionales

- Páginas web del [Plan SEP](#)
- Página web de [Recursos del plan de jubilación de pequeños negocios](#)
- [Publicación 560](#), Planes de jubilación para pequeños negocios
- [Publicación 4333](#), Planes de jubilación SEP para pequeños negocios
- [Sitio web del navegador de planes de jubilación del IRS](#)
- Dificultades del Plan SEP – Foro telefónico (26 de febrero de 2010) ([Notas](#)) IRS



## Prepárese para el informe “desglosado” en el Formulario 940 de 2011 con vencimiento del recargo impositivo

**E**l recargo de 0.2% de la Ley Federal del Impuesto al Desempleo (FUTA) venció el 30 de junio de 2011. La tasa bruta permanente del impuesto de la FUTA es de 6.0%. En el año 1976 se agregó el recargo de 0.2% y ha permanecido en vigencia desde entonces. La última vez se prorrogó del 1 de enero de 2010 al 30 de junio de 2011, bajo la Ley del trabajador, vivienda propia y asistencia empresarial de 2009. Antes del vencimiento del recargo de 0.2%, el impuesto neto de la FUTA que pagaban los empleadores/patronos después de tomar el crédito hasta 5.4% de los impuestos estatales pagados por desempleo fue de 0.8%. Con el vencimiento del recargo, la tasa neta de la FUTA se reduce a 0.6% sobre los salarios imponibles de la FUTA pagados a partir del 1 de julio de 2011 (0.08% - 0.2%) = 0.6%.

El Congreso de EE.UU. no aprobó la legislación para prorrogar el recargo del impuesto antes de que venciera. Sin embargo, es posible que el recargo impositivo se prorrogue retroactivamente más adelante este año o hasta en el 2012. Con el vencimiento del recargo impositivo, es necesario que los empleadores/patronos rastreen en forma separada los salarios imponibles de la FUTA pagados antes del 1 de julio, y los salarios imponibles de la FUTA pagados después del 30 de junio. Se espera que se revise el Formulario 940 de 2011 para requerir que el informe de salarios sujetos a recargo y aquellos que no lo están, se realice en forma separada.

Al no haber un recargo vigente para el tercer trimestre de 2011, los empleadores/patronos pueden determinar el impuesto de la FUTA por pagar y el requerimiento de depósito para el trimestre basados en la tasa neta de la FUTA de 0.6%. Sin embargo, debido a la posibilidad de una prórroga retroactiva, los empleadores/patronos pueden considerar que es prudente continuar acumulando el impuesto de la FUTA a una tasa de 0.8% hasta que venza el depósito de FUTA para el tercer trimestre el 31 de octubre.

En teleconferencias que involucran a la industria de nómina, El Servicio de Impuestos Internos ha indicado que los empleadores/patronos que usen la tasa neta de la FUTA de 0.6% para determinar el impuesto por pagar de la FUTA después del 30 de junio de 2011, no tendrán que enfrentar multas si se restablece retroactivamente el recargo impositivo de 0.02% más adelante, a pesar de que tendrían que pagar los impuestos vencidos debido al aumento retroactivo.

**Sin efecto en la reducción del crédito tributario de la FUTA** — *El vencimiento del recargo impositivo de la FUTA no tendrá un efecto sobre la cantidad que los empleadores/patronos tendrán que pagar de impuesto de la FUTA debido al crédito tributario reducido que obtienen por impuestos estatales pagados en los estados que tienen préstamos pendientes de la Cuenta Federal de Desempleo. Más de 20 estados podrían tener préstamos pendientes cuando se haga la determinación de la reducción del crédito tributario en noviembre.* APA

## Seminario/Webinario de APA:

### Cumplimiento de fin de año y nuevas reglas para 2012

**L**a Asociación Americana de Nómina en su preparación para el final del año y 2012 proporciona actualizaciones sobre los últimos cambios en la legislación y regulaciones que afectan el cierre de 2011 y la primera nómina de 2012, incluyendo:

- Informe del costo del seguro de salud auspiciado por el empleador/patrono en el Formulario W-2 para 2012
- Lista de verificación de preparación para el final de año y fechas para hacerlo
- Implementación de planes de recuperación en desastres como parte de la preparación para el final de año
- Ampliación de los requerimientos estatales de uso de E-Verify para determinar la elegibilidad para el empleo
- Impuesto sobre los beneficios complementarios e informes
- Valores anunciados anualmente (plan de pensiones y otros límites de beneficios, tarifas de millaje, etc.)

Se puede asistir a cualquiera de los seminarios de un día en diferentes lugares en todo el país y cualquiera o los cuatros segmentos de la clase se ofrecerán como webinarios en línea, ambos en vivo y a solicitud. Algunos de los seminarios/webinarios se adaptan para nóminas del sector público, nóminas canadienses, y profesionales de cuentas por cobrar. También hay un webinar de cuatro segmentos que aborda temas avanzados de fin de año, incluyendo el impuesto sobre beneficios complementarios complejos y requerimientos de informe.

Para obtener mayor información, visite [www.americanpayroll.org/course-conf](http://www.americanpayroll.org/course-conf) busque bajo los encabezados de Seminarios Especializados o Webinarios para ubicar la versión del seminario, *Preparación para el final de año y 2012* que se adapte a sus necesidades. APA

## ¿Es muy tarde para que mi compañía inicie un plan de jubilación para 2010?

**¡N**o! Si es propietario de un negocio o empleado por cuenta propia, todavía puede estar a tiempo para establecer un plan de jubilación para 2010 para usted y sus empleados. A pesar de que la mayoría de los planes de jubilación deben establecerse para el 31 de diciembre de 2010, a fin de obtener una deducción en la declaración de impuestos sobre los ingresos de 2010, puede establecer un plan [Simplificado de pensiones para empleados \(SEP\)](#) para la fecha de vencimiento prorrogada de la declaración de impuestos sobre los ingresos de 2010. Usted tiene hasta la fecha de vencimiento prorrogada para establecer y financiar el plan SEP para 2010. Por ejemplo, si la declaración de impuestos de su negocio vencía el 15 de marzo de 2010, y usted recibió una prórroga para su declaración hasta el 15 de septiembre de 2011, usted tiene hasta esa fecha prorrogada para establecer y financiar un plan SEP. Si es empleado por cuenta propia y presenta un Anexo C con su Formulario 1040 de declaración de impuestos, y obtiene una prórroga hasta el 18 de abril de 2011 fecha límite para presentar su declaración de impuestos de 2010, tendría hasta el 15 de octubre de 2011.

Puede [establecer un plan SEP](#) por poco o ningún costo en un banco, empresa de inversión o en una compañía de seguros. Los planes SEP ofrecen un límite alto de aportación y deducción y documentación mínima. Las personas empleadas por cuenta propia pueden aportar a un plan SEP aun cuando participan en un plan no relacionado del empleador/patrono (por ej. un plan 401(k)).

### Recursos adicionales

- Páginas web del [Plan SEP](#)
- Página web de [Recursos del plan de jubilación de pequeños negocios](#)
- [Publicación 560](#), Planes de jubilación para pequeños negocios
- [Publicación 4333](#), Planes de jubilación SEP para pequeños negocios
- [Sitio web del navegador para planes de jubilación del IRS](#)
- Dificultades del Plan SEP — Foro telefónico (26 de febrero de 2010) ([Notas](#)) 

## Se amplían los servicios en línea para negocios

Los *Servicios en línea para negocios (BSO)*, mediante su servicio de *Solicitud W-2 en línea*, está agregando una nueva característica y se publicará en su edición, Año Tributario 2011, en diciembre. A partir de diciembre 2011, los empleadores/patronos y terceros que presentan su declaración pueden presentar informes W-2 y W-3 del año anterior a través del servicio de *Solicitud W-2 en línea*. En diciembre, el servicio de *Solicitud W-2 en línea*, apoyará sus informes W-2 y W-3 del año impositivo 2011 y 2010. Adicionalmente, el servicio de *Solicitud W-2 en línea* está ampliando la cantidad de 20 a 50 de formularios W-2 que usted puede presentar.

Para obtener mayor información sobre *Servicios en línea para negocios*, visite [www.socialsecurity.gov/bsowelcome.html](http://www.socialsecurity.gov/bsowelcome.html). 

## EL IRS revoca exención a 275,000 organizaciones sin fines de lucro: Emite una guía para ayudarlos a recuperar su exención de impuestos

### ¿Cuándo se publica la lista?

**E**sa fue una de las preguntas más frecuentes que el IRS contestó durante la primera mitad de 2011 — aparte de [¿Dónde está mi declaración de impuestos?](#)

La espera finalizó el 8 de junio de 2011. En ese momento el IRS publicó la tan esperada [lista](#) de revocación automática inicial de aproximadamente 275,000 organizaciones sin fines de lucro que perdieron su estatus como organización exenta de impuestos debido a que no presentaron los informes legales anuales requeridos durante tres años consecutivos.

Una organización cuya exención ha sido automáticamente revocada no califica para recibir aportaciones con deducción tributaria y será eliminada de la lista acumulativa de organizaciones exentas de impuestos, [Publicación 78](#). El IRS también enviará cartas a las organizaciones informándoles su revocación. Los donantes pueden deducir las contribuciones efectuadas antes de que el nombre de una organización aparezca en la Lista de Revocación Automática. Las leyes estatales y locales pueden también afectar a una organización que pierde su estatus como organización exenta de impuestos.

La [Ley de protección de pensiones de 2006](#) requiere que la mayoría de las organizaciones exentas de

impuestos presenten una declaración anual de información o notificación ante el IRS. Si bien esta primera lista de organizaciones con revocación automática fue muy extensa, el IRS espera que las futuras sean mucho más pequeñas a medida que las organizaciones sin fines de lucro se acostumbren a presentar informes oportunos. El IRS continuará publicando actualizaciones mensuales con organizaciones adicionales cuyas fechas de presentación de la declaración hayan vencido.

“Durante los últimos años, el IRS ha hecho todo lo posible a fin de ayudar a que los grupos exentos de impuestos conozcan el requerimiento legal de presentación de declaraciones y les ha brindado tiempo adicional para hacerlo”, dijo el Director del IRS Doug Shulman en una Conferencia de prensa el 8 de junio. “Nos damos cuenta que deben haber algunas organizaciones legítimas — especialmente las muy pequeñas — que no tenían conocimiento de este requerimiento de presentación de declaraciones. Estamos dando pasos adicionales para que estos grupos puedan mantener su condición de exentos sin perjudicar sus operaciones o dañar a sus donantes”.

Las organizaciones que fueron revocadas — la mayoría de las cuales están probablemente extintas,

de acuerdo al IRS — deben presentar una solicitud para que se restablezca su exención, aún cuando la organización no estaba originalmente obligada a presentar una solicitud de exención.

Las mismas deben:

- Presentar el Formulario 1023 si se está presentando la solicitud bajo la sección 501(c)(3) o el Formulario 1024 si se presenta la solicitud bajo una sección de código diferente.
- Pagar la tarifa apropiada del usuario. Los ingresos brutos anuales de la organización generalmente determinan el importe de la tarifa.
- Indicar por escrito “Revocada automáticamente” en la parte superior de la solicitud y del sobre a fin de que la solicitud vaya al personal apropiado.
- Las organizaciones más pequeñas que califican para recibir ayuda de transición colocarán la leyenda “Aviso 2011-43” en la solicitud y la carta.

Enviar la solicitud y la carta a:

Internal Revenue Service  
P.O. Box 12192  
Covington, KY 41012-0192

Para obtener mayor información, visite [www.irs.gov/ea](http://www.irs.gov/ea). 

## **e-file del IRS está disponible para presentar declaración de impuestos sobre nómina**

**E**l IRS está haciendo que sea más fácil para usted manejar sus negocios electrónicamente. Sin importar que usted tenga un negocio grande o pequeño, o es empleado por cuenta propia, usted encontrará una opción *e-file* para la presentación de la declaración de impuestos de su negocio que satisfaga sus necesidades, incluyendo un programa que puede usar para reportar [impuestos sobre nómina](#) (Formularios 940, 941 y 944).

### **¿Por qué? Porque es**

**Rápido** – solo haga clic en ¡Enviar! O indíquelo a su preparador “Yo quiero la seguridad y la velocidad de *e-file* del IRS”.

**Fácil** – El índice de precisión es 99%.

**Inteligente** – Dentro de 48 horas, el IRS envía un reconocimiento oficial indicando la recepción de su declaración.

**Recuerde...** ¡e-file del IRS incluye mas que su Formulario 1040! 

## Inspector General del Tesoro para la Administración Tributaria

**E**l Inspector General del Tesoro para la Administración Tributaria (TIGTA) proporciona supervisión del Servicio de Impuestos Internos (IRS) y protege la integridad del sistema federal de la administración tributaria. Aún cuando dentro de la organización está ubicada dentro del Departamento del Tesoro, la TIGTA es independiente del departamento y de las demás oficinas del Tesoro.

La TIGTA promueve la economía, la eficiencia y la efectividad en la administración de las leyes internas de impuestos. De igual manera está comprometida con la prevención y detección de fraude, desperdicio y abuso dentro de IRS y de las entidades relacionadas.

Las actividades de auditoría e investigación de la TIGTA están diseñadas para:

- Promocionar economía, eficiencia y efectividad en la administración del sistema tributario de la nación.
- Detectar e impedir el fraude y abuso en los programas y operaciones del IRS.

■ Proteger al IRS contra los intentos externos de corromper la administración tributaria. Esto involucra principalmente casos de soborno y suplantación de identidad (incluyendo la estafa informática).

■ Investigar todas las amenazas de violencia física contra los empleados, instalaciones o infraestructura del IRS.

■ Investigar las acusaciones de mala conducta por parte de los empleados del IRS.

■ Revisar y proporcionar recomendaciones sobre la legislación y regulaciones existentes y propuestas relacionadas con los programas y operaciones del IRS y de la TIGTA.

■ Prevenir el fraude, abuso y deficiencias en los programas y operaciones del IRS.

Si tiene información o es testigo de lo que considera un caso de mala conducta o accionar defectuoso, póngase en contacto con una de las oficinas locales de la TIGTA o con la Línea Directa de Quejas, llamando al 800-366-4484. 

## Información de E-Verify para empleadores/patronos

**E**ste es el momento ideal para asegurar que los empleadores/patronos y empleados entiendan E-Verify y los procesos de verificación de elegibilidad federal para el empleo. E-Verify es un servicio basado en Internet que es rápido, gratuito y fácil de usar y lo maneja el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) y la Administración del Seguro Social el cual permite a los empleadores/patronos verificar la elegibilidad de los nuevos empleados contratados para trabajar legalmente en los Estados Unidos.

Ya se exige que todos los empleadores/patronos en los Estados Unidos completen y retengan un Formulario I-9 — el formulario de “Verificación para el empleo” — para cada persona que contratan en los Estados Unidos. Esto incluye a ciudadanos y no ciudadanos.

E-Verify lleva el proceso del Formulario I-9 un paso más adelante. Compara la información proporcionada en un Formulario I-9 con la información de los registros del gobierno. En la mayoría de los casos, en solo segundos, E-Verify le informa al empleador si un empleado es elegible para trabajar en los Estados Unidos. E-Verify no es una base de datos, es simplemente una forma segura para que los empleadores/patronos revisen la información de elegibilidad para el empleo de un nuevo empleado con los registros existente en la Administración de Seguro Social, DHS y el Departamento de Estado — dependiendo de qué forma de identificación presenta el empleado y su situación de ciudadanía o inmigración.

Para usar E-Verify, un empleador/patrono debe primero registrarse en línea en [www.dhs.gov/E-Verify](http://www.dhs.gov/E-Verify). Los

empleadores/patronos deben completar una solicitud básica de registro, luego seguir un tutorial y pasar una prueba antes de que se les brinde acceso para usar el sistema. Una vez registrado también hay reglas que deben seguirse. Por ejemplo, los empleados no pueden usar E-Verify en forma discriminatoria, como puede ser revisar a algunos empleados y a otros no. Los empleadores/patronos no pueden usar E-Verify para preseleccionar a los candidatos para el empleo. Asimismo, los empleadores/patronos, no pueden tomar acciones negativas contra un empleado, incluyendo el despido o demora en la fecha de inicio del empleado, que se encuentra en proceso de resolver una divergencia inicial en la información.

El DHS ofrece webinarios gratuitos en vivo sobre E-Verify que usted puede presenciar sin tener que salir de su oficina. Los webinarios de 90 minutos incluyen una demostración de E-Verify y la oportunidad de formular preguntas. Al finalizar el webinar, los empleadores/patronos entenderán bien lo que es E-Verify. El DHS también ofrece webinarios sobre el Formulario I-9, y webinarios para los actuales usuarios de E-Verify. Para registrarse, diríjase a [www.dhs.gov/E-Verify](http://www.dhs.gov/E-Verify).

Más de 230,000 empleadores/patronos en más de 790,000 lugares de trabajo usan actualmente E-Verify. El uso de E-Verify está aumentando rápidamente, con más de 1,000 nuevos negocios que se inscriben cada semana. Para la mayoría de los empleadores/patronos, usar E-Verify es voluntario y se limita solamente a verificar a los nuevos empleados. Desde Septiembre de 2009, E-Verify es obligatorio para muchos contratistas federales.

La interfaz web de E-Verify que usan los

empleadores/patronos estuvo sujeta recientemente a un rediseño importante que hace que el sistema sea aún más fácil de usar. Para obtener mayor información, visite [www.dhs.gov/E-Verify](http://www.dhs.gov/E-Verify). 

### **Video en YouTube del IRS sobre el informe del cuidado de la salud en el Formulario W-2**

**E**l IRS comenta, en un [video en YouTube](#), cómo necesitarán los empleadores/patronos informar la cobertura de seguro de salud auspiciada por el empleador/patrono en los Formularios W-2. El video:

- Hace énfasis en que los beneficios de cuidado de la salud auspiciados por el empleador/patrono seguirán exentos de impuesto para los destinatarios
- Indica que el costo del cuidado de la salud auspiciado por el empleador/patrono puede aparecer en el W-2 de 2011
- Explica que el informe es opcional para todos los empleadores/patronos para 2011 y para los empleadores/patronos pequeños en 2012
- Refiere a los observadores a las [Páginas de IRS.gov de la Ley de cuidado de la salud a bajo precio](#).

Para obtener más información mire éste y otros videos en [YouTube Channel](#) del IRS. 

## West Virginia y North Dakota aprueban Legislación de transferencia electrónica de fondos (EFT) para los pagos de pensión para hijos menores

**W**est Virginia y North Dakota fueron los decimocuartos y decimoquintos estados en solicitar a los empleadores que remitieran sus pagos de pensión para hijos menores en forma electrónica.

### West Virginia

Los empleadores con más de 50 empleados deben remitir sus pagos de pensión para hijos menores en forma electrónica. West Virginia ofrece un servicio de pago basado en la web:

Centro de Pago de Pensiones para Hijos Menores de West Virginia  
Teléfono: (800) 835-4683 (Unidad de Relaciones con el Empleador)  
Teléfono: (800) 446-5382 (Pagos telefónicos por padres que no son titulares de la custodia)

Correo electrónico: [DHHRBCSEERU@wv.gov](mailto:DHHRBCSEERU@wv.gov)

Sitio web para los empleadores/patronos:

<https://apps.wv.gov/wvDHHRWvchildsupportdirect>

(\$1 tarifa de uso)

Sitio web para padres que no son titulares de la custodia los cuales pagan directamente:

<https://www.wvdhhr.org/bcseapp> (\$3 tarifa de servicio)

### North Dakota

Los empleadores en North Dakota con más de 24 empleados y que han recibido más de cuatro órdenes de retención de ingresos (IWO) deben remitir los pagos de pensión para hijos menores en forma electrónica. Cualquier empleador con más de 24 empleados pero menos de cinco IWO, pueden optar por no cumplir con el requerimiento de pago electrónico solo por medio de una solicitud por escrito. La División de Cumplimiento del Pago de Pensión para Hijos Menores puede eximir del requerimiento a los empleadores/patronos que pueden demostrar motivo suficiente. La información sobre pagos electrónicos está disponible en

[www.nd.gov/dhs/services/childsupport/empinfo/eft](http://www.nd.gov/dhs/services/childsupport/empinfo/eft). North Dakota ofrece un servicio de pago basado en la web para los empleadores:

EFT del empleador (gratuito para los empleadores)

Teléfono: (800) 251-8685, #2

Teléfono: (701) 328-7515 (para empleadores fuera del estado)

Correo electrónico: [soeft@nd.gov](mailto:soeft@nd.gov)

Sitio web: [www.nd.gov/dhs/services/childsupport/empinfo/eft](http://www.nd.gov/dhs/services/childsupport/empinfo/eft)

### Actualización de Texas

Texas ha reducido el límite para la cantidad de empleados que un empleador puede tener y seguir estando eximido del requerimiento de enviar los pagos de pensión para hijos menores en forma electrónica. Los empleadores en Texas con 50 empleados o más deben ahora remitir los pagos de pensión para hijos menores en forma electrónica dentro de los dos días laborales después de la fecha de pago. Texas ofrece un servicio de pago basado en la web:

*ExpertPay* (gratuito para los empleadores)

Teléfono: (800) 403-0879

Correo electrónico: [customer.service@expertpay.com](mailto:customer.service@expertpay.com)

Sitio web: [www.expertpay.com](http://www.expertpay.com)

Nota: Texas ofrece software ACH gratuito a los empleadores para los pagos electrónicos.

Otros estados que han aprobado la legislación exigiendo el EFT para los pagos de pensión para hijos menores son California, Florida, Illinois, Indiana, Iowa, Massachusetts, Nebraska, Nevada, Ohio, Oregon, Pennsylvania y Virginia. Para los requerimientos específicos de su estado, visite el sitio web de la Oficina de Cumplimiento de Pago de Pensiones para Hijos Menores: [www.acf.hhs.gov/programs/cse/newhire/employer/private/electronic\\_payments\\_legislation.htm](http://www.acf.hhs.gov/programs/cse/newhire/employer/private/electronic_payments_legislation.htm)

Para obtener más información póngase en contacto con Nancy Benner en [Nancy.benner@acf.hhs.gov](mailto:Nancy.benner@acf.hhs.gov) o por teléfono al (202) 401-5528.

# Reporter

El SSA/IRS Reporter es publicado por la oficina de comunicaciones del IRS departamento de negocios pequeños/trabajadores por cuenta propia cada cuatrimestre: En primavera (en marzo), verano (en junio), otoño (en septiembre) e invierno (en diciembre).

Cualquier comentario favor de referirlo al editor:  
Laura Askew

**Dirección Postal** (NO usar para informar sobre un cambio de dirección):  
Internal Revenue Service  
Small Business/Self-Employed Communications  
C2-378, New Carrollton Federal Building  
5000 Elin Road  
Lanham, MD 20706

**Correo electrónico** (NO usar para informar sobre un cambio de dirección): [SSA.IRS.REPORTER@irs.gov](mailto:SSA.IRS.REPORTER@irs.gov)  
**Teléfono:** 410-962-2572

### ¿Cambio de dirección? ¿Cierre del negocio?

**Notifíquelo al IRS.** Presentando el Formulario 8822 Cambio de Dirección que se encuentra disponible en [www.irs.gov/pub/irs-pdf/f8822.pdf](http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/f8822.pdf) al centro IRS al que envía sus declaraciones juradas de impuestos de su negocio. Por favor incluya su Número de Identificación Patronal (EIN).

**Cincinnati IRS Center** Cincinnati, OH 45999

**Ogden IRS Center** MS:6273, Ogden, UT 84207  
Attn: BMF Entity Control Unit

**Desde fuera de EE.UU.:**

Philadelphia IRS Center, Philadelphia, PA 19255

**La reproducción de artículos** Esta publicación está cubierta bajo el Título 17, Sección 105 del Código de Estados Unidos que estipula que el trabajo preparado por un funcionario o empleado del gobierno de los Estados Unidos como una parte de sus obligaciones oficiales pone el mismo en el dominio público. Para información específica, vaya a [www.copyright.gov/title17/92chap1.html](http://www.copyright.gov/title17/92chap1.html).

### Los números de teléfono de ayuda del IRS y las direcciones Web ahora en IRS.gov

Los números de teléfono de "Ayuda" del IRS y de la SSA y las direcciones Web se encuentran ahora publicados en IRS.gov en [www.irs.gov/businesses/small/article/0%2C%2Cid=109886%2C00.html](http://www.irs.gov/businesses/small/article/0%2C%2Cid=109886%2C00.html).

## SUSCRÍBASE A *e-News for Small Businesses* Y *e-News for Payroll Providers*

***e-News for Small Businesses*** proporciona información tributaria para los propietarios de pequeñas empresas. Se distribuye cada dos miércoles.

***e-News for Payroll Providers*** proporciona información tributaria específicamente dirigida a la industria de nómina y aquellos que preparan declaraciones de nómina federales.

El boletín proporcionará a las pequeñas empresas en general y a la industria de nóminas en particular lo siguiente:

- Fechas tributarias importantes próximas para clientes de pequeñas empresas/trabajo independiente
- Qué hay de nuevo para las pequeñas empresas en el sitio web del IRS
- Recordatorios y consejos para ayudar a las pequeñas empresas/trabajadores por cuenta propia con el cumplimiento tributario
- Comunicados de prensa con noticias del IRS y anuncios especiales del IRS relacionados con los clientes de pequeñas empresas/trabajadores por cuenta propia
- Información relacionada con impuestos de otras agencias federales

Para iniciar su suscripción gratuita, visite [www.IRS.gov](http://www.IRS.gov) y escriba *e-News for Small Businesses* o *e-News for Payroll Providers* en la zona de búsqueda para acceder a las páginas para la inscripción.



En esta  
edición...

**Nuevo Programa  
Voluntario de  
Clasificación de  
Acuerdos del IRS**

Página 2

**Se amplía Self Check –  
Disponible en más áreas**

Página 3

**La APA se prepara  
para el fin de año e  
inicio del 2012**

Página 4

**El IRS y HHS anuncian  
nuevos enfoques de  
ayuda a negocios  
pequeños y profesionales**

Página 5

**¡Los empleadores/  
patrones están  
ahorrando con e-IWO!**

Página 5

**La Oficina Federal de  
Cumplimiento de Pago  
de Pensión de Hijos  
Menores revisa las  
retenciones de ingresos  
para el Formulario  
de Pago**

Página 6

# Reporter

Invierno 2011

Boletín para los empleadores/patronos

## Noticias de jubilación para los empleadores/patronos ¡Que bueno que preguntó!

### ¿Debe nuestro administrador del plan retener 20% de todas las distribuciones de los planes de jubilación para el impuesto federal sobre los ingresos?

No. El administrador del plan solo debe retener el 20% para el impuesto federal sobre los ingresos [de distribuciones de reinversión elegibles](#).

Un administrador de plan no tiene que aplicar la retención si las distribuciones que espera tener una persona son menores a \$200 en el año. El 20% de retención solo es aplicable en general a cualquier cantidad no gravada previamente con impuestos de la distribución de reinversión elegible (no a cualquier cantidad ya gravada – *costo*). Sin embargo, no se requiere una retención si el plan reinvierte directamente (en una transferencia de fideicomisario a fideicomisario) la cantidad a otro plan de jubilación elegible o IRA.

Las distribuciones que [no son distribuciones de reinversión elegibles](#) están sujetas a diferentes tasas de retención, dependiendo de si son pagos **periódicos** o **no periódicos**.

■ Los **pagos periódicos** se hacen a intervalos regulares durante más de 1 año (por ejemplo, una anualidad).

● En general, el administrador del plan debe hacer la retención usando la tasa de una persona casada con 3 exenciones de retención. Sin embargo, el administrador del plan debe notificar al receptor sobre su derecho a:

- elegir que no se realice una retención o que se le retenga una cantidad diferente, presentando el [Formulario W-4P, Certificado de Retención para Pagos de Pensiones o Anualidades](#), ante el administrador del plan; y
- revocar la opción elegida en cualquier momento.

● El administrador del plan debe retener 10% de cualquier distribución mínima requerida y 20% de cualquier cantidad distribuida en exceso que sea una distribución de reinversión elegible.

■ Los **pagos no periódicos** son las distribuciones que usualmente no se realizan a intervalos regulares y que no son distribuciones de reinversión elegibles, por ejemplo:

- distribuciones de agregados anuales en exceso;

*continúa en la página 3*

## NOTICIAS DEL SEGURO SOCIAL

### Seguro Social 2012 Información sobre la base salarial

La base salarial del Seguro Social para 2012 será de \$110,100. A partir del 1 de enero de 2012, los empleadores/patronos deben retener los impuestos del Seguro Social (6.2%) de los empleados con salarios hasta \$110,100 y retener el impuesto a Medicare (1.45%) sobre todo salario.

En 2012, los empleados se harán acreedores a un crédito del Seguro Social por cada \$1,130 de ganancias, hasta un máximo de cuatro créditos por año.

Obtenga más información en el comunicado de prensa del Seguro Social en [www.socialsecurity.gov](http://www.socialsecurity.gov).

### Cambios al W-2 en línea

A partir del 5 de diciembre de 2011, se encuentran disponibles en línea las solicitudes de declaración de impuestos del formulario W-2 del Seguro Social para los empleadores/patronos y terceros y/o profesionales que desean empezar a declarar sus Formularios W-2/W-3 para el año tributario 2011. Esta opción *gratuita* de declaración en línea proporciona todo lo que necesitará para cumplir con los requisitos de declaración ante el Seguro Social y sus empleados. No se necesitan formularios o programas adicionales.

Para los usuarios actuales, hay dos *nuevas características* disponibles en los W-2 en línea para el impuesto 2011. La cantidad de formularios W-2 que puede declarar por cada W-3 ha aumentado de 20 a 50. Además, por primera vez, los formularios W-2 en línea se

*continúa en la página 2*

## NOTICIAS DEL SEGURO SOCIAL

continúa de la página 1

puede usar para presentar un año tributario en mora – puede usarse para los años tributarios 2011 y 2010.

### Use AccuWage para Someter sus Informes de Salarios a una Prueba Antes de Presentarlos Ante el Seguro Social

AccuWage es el programa de software *gratuito* del Seguro Social que le permite someter sus informes de salarios a una prueba antes de enviarlos al Seguro Social. Usando una de dos versiones, Visual Basic y Java, descargue e instale el programa AccuWage en su computadora y especifique el directorio en el que estará ubicado su archivo W2REPORT. AccuWage lee el archivo y le informa sobre cualquier error que detecte. Saber cuáles son los errores existentes y arreglarlos antes de enviar su archivo puede ahorrar tiempo y eliminar el uso de los formularios W-2C/W-3C.

Además del programa AccuWage, el Seguro Social ofrece igualmente AccuW2C, que también es gratuito. Este programa de software revisa los informes de salarios de W-2C antes de enviarlos al Seguro Social. Para obtener más información sobre AccuWage y AccuW2C, visite [AccuWage Information and Software o Troubleshooting](#) en nuestra página web para los problemas de descarga. Envíe sus comentarios a [accuwage.help@ssa.gov](mailto:accuwage.help@ssa.gov).

### Actualice su cuenta de Business Services Online ahora

¿Cuánto tiempo ha pasado desde que usted usó *Business Services Online* (BSO) o desde que se registró para usar BSO en alguno de los Foros de Impuestos del IRS? Este es un buen momento para visitar el sitio web y confirmar que su contraseña se encuentra actualizada. Si solicitó acceso al Servicio de Verificación del Número de Seguro Social o recibe Informes de Error del Número de Seguro Social, también debe ingresar su Código de Activación antes de que pueda usar este servicio.

Regístrese para usar BSO ahora y evite las prisas durante la temporada de presentación de declaraciones. ¡Puede registrarse desde la comodidad de su hogar u oficina para usar los servicios gratuitos de BSO!

Recuerde, su identificación personal no es una identificación de la compañía y no debe compartirse. Equivale a su firma electrónica. Usted es responsable por toda transacción asociada con el uso de la misma.

Aprenda más en línea:

- [Aprenda cómo presentar mediante el servicio E-File usando los Servicios en Línea para Negocios](#)
- [Guía del Usuario de Servicios en Línea para Negocios](#)

### Videos y Tutorial de Servicios en Línea para Negocios

El Seguro Social tiene dos nuevos videos que indican cómo registrarse en Business Services Online (BSO) y cómo usar el formulario W-2 en línea.

- [Cómo registrarse en Business Services Online \(Video\)](#)
- [Cómo presentar los formularios W-2 en línea \(Video\)](#)

También ofrecemos un tutorial detallado que presenta nuestros servicios gratuitos BSO. Visite [www.ssa.gov/employer/](http://www.ssa.gov/employer/) para obtener más información.

### El Seguro Social está en Facebook, Twitter y YouTube

Si utiliza los medios sociales, ¿nos gustaría que se conectara con nosotros! Facebook es una forma excelente de mantenerse informado sobre el Seguro Social y para brindarnos sus comentarios. Que mejor lugar que Facebook para unirse a la red del Seguro Social y mantenerse informado. El Seguro Social ha empezado a *tweetear*. Nuestras noticias e información se aprecian ahora fácilmente en ¡bits de 140 caracteres! Sin importar que sea un fanático de Facebook o Twitter, estos medios electrónicos ayudarán a que más usuarios se puedan beneficiar con nuestra información y servicios en línea.

- [Síguenos en Facebook](#) y seleccione Me gusta "Like"
- [Síguenos en Twitter](#) y seleccione Siga Seguro Social "Follow Social Security"

Visite el [Sitio web del Seguro Social](#) y busque los íconos de Facebook y Twitter. Mientras esté allí, abra el enlace a nuestra página de YouTube para ver videos del Seguro Social, incluyendo comunicados de servicio público presentados por el ícono del rock-n-roll, Chubby Checker y la premiada actriz Patty Duke.

### Respuestas Rápidas

Hoy en día, las personas parecen estar más ocupadas que nunca. Gracias a los *Smart Phones* y dispositivos móviles, puede mantenerse informado aún cuando se encuentre ocupado. Si tiene una pregunta sobre el Seguro Social, es fácil lograr una respuesta rápida usando nuestra página móvil con Preguntas Frecuentes. Solo diríjase a [www.socialsecurity.gov/faq](http://www.socialsecurity.gov/faq) desde su dispositivo móvil. Ahora puede convertir esa demora de vuelo o espera en línea en una tienda de alimentos en un tiempo productivo y obtener respuestas a sus preguntas sobre el Seguro Social e informes de salarios. SSA

## Nuevo Programa Voluntario de Clasificación de Acuerdos del IRS

Permite alivio tributario para reclasificar a los trabajadores como empleados

El 21 de septiembre de 2011, el IRS anunció el nuevo Programa Voluntario de Clasificación de Acuerdos (VCSP) por medio del [Anuncio 2011-64](#).

Este programa permite a los contribuyentes elegibles reclasificar en forma voluntaria a los trabajadores como empleados para futuros periodos tributarios con alivio parcial de los impuestos federales sobre el empleo para el tratamiento que se les daba anteriormente cuando no eran empleados.

El programa es aplicable a los contribuyentes, incluyendo a organizaciones exentas y a entidades gubernamentales, que actualmente consideran a sus trabajadores (o una clase o grupo de trabajadores) como contratistas independientes u otras categorías en las que no son empleados pero desean eventualmente considerar a los trabajadores como empleados.

Contribuyentes que consistentemente han considerado a los trabajadores como no empleados, y han presentado todos los Formularios 1099 requeridos para los trabajadores en los tres años anteriores, son elegibles a menos que se encuentren en ese momento bajo alguna auditoría del IRS o auditoría con relación a la clasificación de los trabajadores por parte del Departamento de Trabajo o una agencia estatal del gobierno.

Los contribuyentes pueden presentar su solicitud mediante el [Formulario 8952, Solicitud para el Programa Voluntario de Clasificación de Acuerdos](#) por lo menos 60 días a partir de la fecha en la que desean empezar a considerar a sus trabajadores como empleados. El IRS revisará las solicitudes y verificará su elegibilidad. Se les pedirá a los contribuyentes elegibles que participen en un acuerdo final, preparado por el IRS, en el cual el contribuyente aceptará tratar eventualmente a la clase o clases de trabajadores como empleados para futuros periodos tributarios.

Con el acuerdo final, el pago se hará en base al 10% del monto de impuestos sobre el empleo calculados bajo las tasas reducidas de la sección 3509(a) para la remuneración pagada a los trabajadores que se están reclasificando para el año tributario más reciente, sin multas o intereses. Asimismo, como resultado de participar en este acuerdo, los contribuyentes no estarán sujetos a una auditoría del impuesto sobre el empleo con respecto a la clasificación de los trabajadores que están siendo reclasificados para años anteriores.

Podrá encontrar más información sobre el VCSP en [VCSP pages of irs.gov](#), incluyendo [VCSP Frequently Asked Questions](#). IRS

## Se amplía Self Check – Disponible en más áreas

Los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de EE. UU. (USCIS) recientemente ampliaron la disponibilidad de Self Check. Este servicio gratuito en línea de E-Verify, permite que los trabajadores revisen su propio estado de elegibilidad para el empleo. Self Check ahora está disponible en español y para los residentes de ciertos estados de EE. UU. y el Distrito de Columbia. Self Check, disponible en línea en [www.USCIS.gov/SelfCheck](http://www.USCIS.gov/SelfCheck) y [www.USCIS.gov/SelfCheck/Español](http://www.USCIS.gov/SelfCheck/Español), se lanzó inicialmente en marzo de 2011 para los residentes de solo cinco estados y D.C. Gradualmente se extendió por todo el país. Visite [www.USCIS.gov/SelfCheck](http://www.USCIS.gov/SelfCheck) para averiguar si Self Check está disponible en su estado.

### Self Check Beneficia a los Ciudadanos y a los No Ciudadanos de EE. UU.

Self Check ofrece a los ciudadanos y a los no ciudadanos de los Estados Unidos la oportunidad de revisar en forma segura su propio estado de elegibilidad para el trabajo. Sin importar la ciudadanía o estatus migratorio, favorece a los trabajadores al brindarles la oportunidad de ver lo que verían los empleadores en E-Verify. Esto proporciona a los trabajadores la oportunidad de actualizar información en sus registros de SSA y DHS que pudiera causar falta de exactitud en E-Verify, aún antes que lo haga su próximo empleador.

Las faltas de exactitud o concordancia de registros pueden existir aún en los registros de los ciudadanos estadounidenses debido a cambios de nombre, naturalización, etc. Si se encuentran errores de exactitud, Self Check ofrece instrucciones para ayudar a los usuarios a actualizar su información ante la agencia apropiada. Por lo tanto, los no ciudadanos, ciudadanos estadounidenses por nacimiento y los ciudadanos naturalizados pueden usar

Self Check para ahorrar tiempo, resolviendo errores antes de que un empleador los encuentre mediante E-Verify.

### Primer servicio E-Verify para empleados

Self Check es el primer servicio en línea que E-Verify ofrece directamente a los trabajadores estadounidenses. [E-Verify](#), un programa del Departamento de Seguridad Nacional administrado por USCIS en sociedad con la Administración de Seguro Social, es utilizado por casi 300,000 empleadores/patronos en más de 950,000 sitios de trabajo en los Estados Unidos. Los empleadores/patronos inscritos usan el servicio gratuito de E-Verify con base en Internet, para revisar rápidamente la elegibilidad para trabajar en los Estados Unidos de nuevos empleados, usando la información reportada en su Formulario I-9 (*Formulario de Verificación de Elegibilidad para el Empleo*).

Mientras que E-Verify es una herramienta para los empleadores/patronos, Self Check es un servicio voluntario solo para empleados. Como empleador/patrono, no debe solicitar a sus empleados o solicitantes de trabajo que usen Self Check, o requerir que alguna persona presente los resultados de su Self Check. E incluso si sus nuevas contrataciones usan Self Check, usted aún debe verificar su elegibilidad para el empleo. En los Estados Unidos, los empleadores deben realizar la verificación de elegibilidad para cada nueva contratación, utilizando un Formulario I-9 (*Verificación de Elegibilidad para el Empleo*) y, cuando se les inscriba, verificar su elegibilidad para el trabajo usando E-Verify. Ahora los empleados — tanto ciudadanos como los que no lo son — pueden usar Self Check aún antes de que usted use E-Verify.

Para aprender más sobre E-Verify, visite [www.dhs.gov/E-Verify](http://www.dhs.gov/E-Verify). **DHS**

## Noticias de jubilación para los empleadores/patronos continúa de la página 1

- distribuciones de las aportaciones en exceso y los aportes adicionales en exceso de la mayoría de los planes si fueron efectuadas dentro de los 2 ½ meses después de finalizar el año del plan,
- distribuciones por penurias; y
- préstamos tratados como distribuciones.

El administrador del plan debe retener 10% de los pagos que no son periódicos. Sin embargo, el receptor puede elegir que no se le hagan retenciones o que se le retenga una cantidad diferente, presentando un Formulario W-4P ante el administrador del plan.

### Situaciones Especiales

- Distribuciones que se hicieron debido a [desastres](#) reconocidos.
- Se aplican reglas especiales para las retenciones cuando se trata de distribuciones que no son en efectivo, incluyendo:
  - valores del empleador/patrono; y
  - el beneficio acumulado de un participante, compensado debido a un préstamo con morosidad. (ver Registro de Tesorería [§ 31-3405\(c\)-1](#)).
- Distribuciones entregadas fuera de EE. UU. o posesiones de EE.UU.
- Distribuciones de [cuentas Roth designadas](#) en los planes 401(k), 403(b) o 457(b):
  - [Distribución calificada](#) – sin retención debido a que la distribución no es tributable.
  - [Distribución no calificada](#) – solo se requiere hacer la retención de cualquier ingreso por trabajo distribuido que el receptor debe incluir en el ingreso bruto.

### Multas

Un administrador de plan puede estar sujeto a multas por no haber:

- hecho la retención, depósito o informe de impuestos en forma apropiada; y
- depositado electrónicamente los impuestos retenidos. (ver por ejemplo, Código [§§ 6656 y 6672](#), [6721](#), [6722](#) y Registro de Tesorería [§ 31.6302-1\(h\)](#))

### Recursos adicionales

- [Publicación 15-A](#), *Guía Tributaria Suplementaria para Empleadores/Patronos*
- [Publicación 505](#), *Retención de Impuestos e Impuesto estimado*
- [Publicación 575](#), *Ingreso de Pensiones y Aualidades*

### ¿Cómo debe definir la “remuneración” de un socio para fines de un plan de jubilación?

Una sociedad colectiva hace aportaciones anuales a la cuenta del plan de jubilación del socio en base a su ingreso neto del trabajo.

### Ingreso neto del trabajo

Para un socio, el cálculo se hace de la misma manera que para la mayoría de otros [participantes de un plan de trabajo por cuenta propia](#), empezando con el ingreso del trabajo del socio y luego restando:

- las aportaciones al plan para el socio, y
- la mitad de su impuesto sobre el ingreso de trabajo por cuenta propia.

La Publicación 560 tiene [tablas y hojas de trabajo](#) para calcular la deducción por aportaciones a un plan calificado para un socio.

### Ingreso del trabajo de un socio

Los ingresos del trabajo de un socio es el ingreso que recibe por sus servicios por ayudar materialmente a producir dicho ingreso (ver Código [§§ 1402 y 401\(c\)\(2\)](#)). Un socio debe calcular su ingreso del trabajo en forma separada por cada oficio o negocio. No todos los socios pueden tener ingresos del trabajo (por ejemplo, un socio comanditario que no proporciona servicios a la sociedad colectiva y que es únicamente un inversor). Asimismo, todo el ingreso del socio proveniente de la sociedad colectiva puede no ser ingreso del trabajo (por ejemplo, ingresos derivados de inversiones que se transfieren a los socios a través de la sociedad colectiva).

### Informe del ingreso del trabajo de un socio

El ingreso o pérdida del trabajo de cada socio se detalla en el [Anexo K-1](#) (Formulario 1065), *Porción del ingreso del socio, deducciones, créditos, etc.* correspondiente al socio, etc. La sociedad colectiva debe entregar un Anexo K-1 a cada socio para la fecha de vencimiento de la declaración de impuestos (incluyendo las extensiones) del [Formulario 1065](#) de la sociedad colectiva, Declaración de impuestos sobre el ingreso de las sociedades colectivas en los Estados Unidos ([instrucciones](#)).

### Recursos adicionales:

- [Publicación 541](#), Sociedades colectivas
- [Publicación 560](#), Planes de jubilación para negocios pequeños (Planes SEP, SIMPLE y Calificados)

**Nota:** Suscríbese a [Noticias de jubilación para empleadores/patronos](#) para ver estas preguntas y más. **IRS**

## La Asociación Americana de Nóminas se está preparando para el fin de año e inicio del 2012



**E**n el 2010, el IRS impuso a los empleadores/patronos \$13 mil millones en impuestos y multas adicionales por no haber cumplido con la ley de impuestos sobre nómina y requisitos de informe afines. ¡No deje que esto le suceda a usted! La Asociación Americana de Nóminas (APA) ofrece la siguiente lista de verificación comprobada para ayudarlo a completar el proceso de fin de año sin multas. Muchos de los artículos contenidos en esta lista de verificación provienen de nuestro seminario de mayor popularidad, *Preparación para el final del año y 2012*, que también puede verse como webinar. Para ver esta información educativa que le ahorrará tiempo, visite [www.americanpayroll.org/product/7/60](http://www.americanpayroll.org/product/7/60) e inscribese hoy. Si está involucrado en el procesamiento de nóminas para el gobierno, sector público o nómina canadiense, la APA también ofrece cursos en estos temas al final de año. Visite [www.americanpay-roll.org/product/7/40](http://www.americanpay-roll.org/product/7/40) y [www.americanpayroll.org/product/7/15](http://www.americanpayroll.org/product/7/15) para saber más. La siguiente lista de verificación proporciona una visión amplia de temas comunes de fin de año para los administradores de nóminas. Además de esta lista de verificación, cada estado cuenta con normas específicas que afectan las nóminas y también deben consultarse.

### En diciembre

- Recuerde a los empleados que deben revisar toda la información (por ejemplo, nombre y dirección) en su talón de pago para verificar que ésta sea correcta. Esto ayudará a reducir el número de Formularios W-2 devueltos.
- Antes de emitir un Formulario W-2 original del empleado, informe a los empleados si tiene intenciones de cobrarles por el reemplazo del Formulario W-2.
- Recuerde a los empleados que deben revisar su estado civil y la cantidad de deducciones de la retención que reclamaron en el Formulario W-4 y hacer los cambios si fuera necesario, (por ejemplo, el empleado se casa, se divorcia o necesita modificar la cantidad de dependientes).
- Recuerde a los empleados que reclaman "exención" de la retención que presenten un nuevo Formulario W-4 con suficiente tiempo para el procesamiento de los cheques de pago con fecha posterior al 15 de febrero de 2012, si el empleado desea continuar reclamando la "exención" y califica para hacerlo.
- Notifique a los empleados a quienes no se les retiene impuesto sobre el ingreso que es posible que puedan reclamar un reembolso del impuesto sobre el ingreso debido al Crédito por Ingresos de Trabajo (EIC).
- Recopile información sobre ajustes a los beneficios y nómina e incluya esta en la nómina de los empleados,

incluyendo asistencia por traslado, asistencia educativa, seguro temporal de vida colectivo, pago de enfermedad para terceros, vehículos de la compañía, cheques manuales y cheques anulados.

- Programe cualquier nómina de bonificación especial para el presente año.
- Haga el pedido al IRS de Formularios W-2 y Formularios 1099-MISC (<http://www.irs.gov/businesses/page/0,,id=23108,00.html>) para todos los empleados y contratistas independientes que hayan trabajado para su compañía este año, así como algunos formularios adicionales para usar en caso de equivocaciones. También considere preparar, imprimir y presentar sus Formularios W-2 en línea en [www.ssa.gov/bsa](http://www.ssa.gov/bsa). Recuerde que se requiere la presentación electrónica si tiene 250 o más Formularios W-2 que presentar.
- Verifique los nombres y números de Seguro Social (SSN) de sus empleados en [www.ssa.gov/employer/ssnv.htm](http://www.ssa.gov/employer/ssnv.htm).

### En diciembre y enero

- Obtenga nuevos formularios, tablas de retención y publicaciones del IRS.
- Revise la nueva base salarial del Seguro Social (vigente — \$106,800 para el 2011), límites diferidos de remuneración, tarifas de millaje (a partir del 1 de julio, 55.5 centavos por milla), y bases del salario estatal por desempleo (<http://www.americanpayroll.org/members/stateui/state-ui-2/>).
- Notifique a los empleados sobre los cambios aplicables y cualquier acción que deban realizar.
- Verifique la tasa tributaria del seguro por desempleo estatal y límite salarial tributable para cada estado donde el empleador/patrono tenga trabajadores.
- Calcule los impuestos no cobrados del Seguro Social y Medicare para los jubilados y antiguos empleados.
- Verifique si se ha ajustado la tasa tributaria de retención del Seguro Social. El impuesto es de 4.2% actualmente pero está programado que vuelva a ser 6.2% para el empleado y el empleador/patrono en el 2012. Esto puede modificarse si se promulga una nueva legislación.

### En enero

- Conciliar los totales de los Formularios W-2 y W-3 contra los totales del Formulario 941 para 2011.
- Imprima un reporte para verificar la información del W-2 antes de imprimir los formularios para cada empleado.
- Verifique si tiene un SSN para cada empleado.
- Revise los Formularios W-2 de los empleados que reciben salarios superiores a la base salarial del

Seguro Social (\$106,800 para 2011), y reciben beneficios que deben informarse en el casillero 10 o 12, o cuyos estatus deben marcarse en el casillero 13.

- Compre sellos postales para enviar por correo los Formularios W-2 y 1099-MISC.
- Si su compañía ofrece alguna deducción antes de impuestos, prepare un aviso para entregar a los empleados que explique cómo se calcularon los números en los casilleros 1, 3 y 5 del Formulario W-2.

### Para el 31 de enero

- Entregue o envíe por correo los Formularios W-2, *Declaración de Salarios e Impuestos*, a todos los empleados de 2011 y los Formularios 1099-MISC a todos los contratistas independientes de 2011.
- Presente el Formulario 941, *Declaración Trimestral del Impuesto Federal del Empleador/Patrono*, Formulario 943, *Declaración Anual del Impuesto Federal del Empleador/Patrono para los Empleados Agrícolas*, o Formulario 944, *Declaración Anual del Impuesto Federal del Empleador/Patrono*.
- Presente el Formulario 940, *Declaración Anual del Impuesto Federal al Desempleo (FUTA) del Empleador/Patrono*.
- La fecha máxima para la presentación de los Formularios 940, 941, 943 y 944 es el 31 de enero. Si todos los impuestos fueron depositados para la fecha de vencimiento, la fecha máxima para la presentación se extiende al 10 de febrero.

### 16 de febrero

- Para cualquier empleado que haya reclamado la "exención" de retención en el 2011, pero que no ha presentado el Formulario de exención 2012 W-4, empuje la retención basado en el Formulario W-4 más reciente, válido y no exento de ese empleado. Si no tuviera uno, haga la retención en base al estado civil de "soltero" y cero de deducciones en la retención.

### Para el 29 de febrero

- Presente los Formularios W-2 (Copia A) y los Formularios W-3 ante la Administración del Seguro Social como máximo el 29 de febrero de 2012. Si lo hace electrónicamente, la fecha máxima para presentar estos formularios se extiende hasta el 2 de abril de 2012.

**Nota del Editor:** La sólida alianza que mantiene la Asociación Americana de Nóminas con el IRS y la SSA, le permite preparar clases y publicaciones, tales como *The Payroll Source*<sup>®</sup>, con la información más exacta y actualizada para educar a los empleadores/patronos. Podrá encontrar más información de la APA en [www.americanpayroll.org](http://www.americanpayroll.org). APA

## EL IRS y HHS anuncian nuevos enfoques de ayuda a negocios pequeños y profesionales

**A** medida que se acercan las fechas límite de la extensión para la presentación de las declaraciones de impuestos, el Servicio de Impuestos Internos, en asociación con el Departamento de Salud y Servicios Humanos, ha anunciado nuevos enfoques de ayuda para los pequeños empleadores/patronos y para los proveedores de servicios profesionales, de los cuales dependen, a fin de pedirles que revisen el nuevo Crédito Tributario por Cuidados de Salud para Negocios Pequeños y verificar si son elegibles.

El crédito tributario por cuidados de salud para negocios pequeños se incluyó en la Ley de Cuidado de Salud a Costo Asequible promulgada el año pasado. Los pequeños empleadores/patronos que pagan por lo menos la mitad de las primas para cobertura de seguro de salud de los empleados, pueden ser elegibles para el crédito de cuidado de salud para negocios pequeños bajo un acuerdo que los califique. El crédito está enfocado específicamente en ayudar a los negocios pequeños y a las organizaciones exentas de impuestos que principalmente emplean 25 o menos trabajadores con un ingreso promedio de \$50,000 o menor.

Los pequeños empleadores/patronos enfrentaron dos importantes fechas máximas para la presentación de sus declaraciones de impuestos:

- 15 de septiembre – Las empresas que presentan sus declaraciones en base al año calendario y que solicitaron una extensión para presentar el 15 de septiembre, pueden calcular el crédito tributario por cuidado de salud para negocios pequeños en el Formulario 8941 y reclamarlo como parte del crédito general de negocios en el Formulario 3800, que ellos incluirían con su declaración de impuestos sobre el ingreso de sociedades anónimas.
- 17 de octubre – Los propietarios únicos que presentan el Formulario 1040 y los socios y accionistas de sociedades anónimas del tipo S, quienes informan sus ingresos en el Formulario 1040 y solicitan una extensión, tienen hasta el 17 de octubre para completar sus declaraciones. Ellos también usarían el Formulario 8941 para calcular el crédito tributario por cuidado de salud para pequeños empleadores/patronos y reclamarlo como un crédito general de negocios en el Formulario 3800, reflejado en la línea 53 del Formulario 1040.

Adicionalmente, las organizaciones exentas de impuestos que presentan sus declaraciones en base al año calendario y solicitaron una extensión para presentar las declaraciones el 15 de noviembre, pueden usar el [Formulario 8941](#) y luego reclamar el crédito en el Formulario 990-T, Línea 44f.

A medida que se acercan las fechas límite para la presentación de las declaraciones de impuestos y los negocios empiezan a planificar para el final del año 2011 y el 2012, la nueva campaña de ayuda del IRS se enfocará en trabajar con nuestros socios:

- La industria de programas de software tributario busca mejorar el acceso a la información educativa y ayudar a alertar a pequeños empleadores/patronos y profesionales cuando los contribuyentes pueden ser elegibles para el crédito.
- Los agentes de seguro, agentes de negocios y compañías de seguro que trabajan con los negocios pequeños buscan ayudar a asegurar que los participantes del mercado de seguros

de salud entiendan las características y beneficios del crédito. El Departamento de Salud y Servicios Humanos envió hoy un correo electrónico a 2,000 agentes y agentes de negocios avisándoles sobre el crédito para sus clientes de negocios pequeños.

- La comunidad de negocios pequeños y profesionales de impuestos ofrecerá webinars y oportunidades educativas adicionales sobre el crédito.

Asimismo, también se contará con información a través de los medios sociales y otros medios, incluyendo videos del IRS YouTube en inglés, español y en el lenguaje de signos americano. Se enviarán correos electrónicos y tweets a la comunidad de pequeños negocios y preparadores de impuestos. El nuevo esfuerzo de ayuda del IRS, recordará a los empleadores/patronos sobre las fechas límite de entrega, así como detalles sobre información importante sobre el crédito, incluyendo:

- Los negocios que ya han presentado sus declaraciones pueden aún reclamar el crédito: Para los negocios pequeños que ya han presentado sus declaraciones y luego determinan que son elegibles para el crédito, siempre pueden presentar una declaración de impuestos 2010 modificada. Las compañías deben presentar el Formulario 1120X y los propietarios únicos individuales deben presentar el Formulario 1040X.
- Los negocios sin requisitos tributarios este año pueden también beneficiarse: La Ley de Puestos de Trabajo para Negocios pequeños de 2010 estipuló que para el año tributario 2010, los negocios pequeños elegibles pueden transferir a cinco años anteriores los créditos generales de negocio no utilizados (incluyendo el crédito tributario de cuidado de salud para el pequeño empleador/patrono). Anteriormente estos créditos solo se podían transferir a un solo año anterior. Los negocios pequeños sin obligación tributaria, la cual podrían compensar en el 2010, deberían de igual manera evaluar la elegibilidad para el crédito tributario por cuidado de salud para negocios pequeños tomando en cuenta esta nueva oportunidad de transferir créditos a los años anteriores.
- Los negocios que no pudieron utilizar el crédito en el 2010 pueden reclamarlo en años futuros: Algunos negocios que ya concretaron estructuras de plan de seguros de salud y aportaciones para el 2010, es posible que no hayan tenido la oportunidad de hacer algún ajuste necesario para calificar para el crédito en el 2010. Por lo tanto estos negocios pueden ser elegibles para reclamar el crédito en las declaraciones del 2011 o en años posteriores. Los pequeños empleadores/patronos pueden reclamar el crédito para el 2010 a través del 2013 y por dos años adicionales empezando en el 2014.

Además del anuncio del IRS, HHS publicó información adicional sobre este crédito en HealthCare.gov en [www.healthcare.gov/news/blog/smallbusiness09072011.html](http://www.healthcare.gov/news/blog/smallbusiness09072011.html). Puede encontrar información adicional sobre los requisitos de elegibilidad y cálculo del crédito en la página de IRS.gov sobre el Crédito Tributario por Cuidado de Salud para Pequeños Empleadores/patronos. 

## ¡Los empleadores/patronos están ahorrando con e-IWO!

**L**os empleadores/patronos que han implementado el proyecto de la Orden de Retención Electrónica de Ingresos (e-IWO) de la Oficina Federal de Pago de Pensión de Hijos Menores, no solo están recibiendo las órdenes de retención de ingresos para pensión de hijos menores electrónicamente (por ejemplo, sin hojas impresas) sino que también están ahorrando tiempo, dinero y recursos. De hecho un empleador/patrono ahorró más de \$8,000.00 en sellos de correo y costos de procesamiento ¡en las primeras pocas semanas de participar en e-IWO!

El proyecto e-IWO permite lo siguiente:

- Los estados transmitirán las órdenes de retención de ingresos electrónicamente a los empleadores/patronos
- Los empleadores/patronos notificarán electrónicamente a los estados sobre el estatus de las IWO,

incluyendo bajas y pago de sumas globales.

**¡NO hay costo alguno para los empleadores/patronos que participan en el proyecto e-IWO!** Los empleadores/patronos pueden elegir implementar e-IWO usando una "Opción de no programación" (NPO) o una implementación "Sistema a Sistema" (SYS). La NPO requiere recursos mínimos de tecnología informática y los empleadores/patronos pueden estar recibiendo las e-IWO en 2 a 4 semanas. Una vez estén participando en e-IWO, los empleadores/patronos reciben una imagen de formato PDF de cada orden junto con un acuse de recibo previamente llenado. El SYS requiere que los empleadores/patronos reciban y procesen los documentos e-IWO electrónicamente y que generen el acuse de recibo usando un archivo plano o esquema XML. Debido a que los documentos e-IWO llegan en

un archivo plano o esquema XML, los empleadores/patronos pueden cargar automáticamente la información de la orden de retención a su sistema de nómina. Esta opción, debido a la programación involucrada, requiere normalmente de 3 a 5 meses para completar.

Los empleadores/patronos que eligen el NPO recibirán los IWO nuevos como imágenes de formato PDF. Los empleadores/patronos que implementan SYS también tienen la opción de recibir las órdenes nuevas como imágenes de formato PDF.

A partir del 31 de octubre de 2011, 23 estados y 1910 FEINs estarán utilizando el sistema e-IWO.

Para obtener mayor información sobre e-IWO comuníquese con William Stuart en [William.Stuart@acf.hhs.gov](mailto:William.Stuart@acf.hhs.gov) o con Sherri Grigsby en [SGrigsby@acf.hhs.gov](mailto:SGrigsby@acf.hhs.gov).

## La Oficina Federal de Cumplimiento de Pago de Pensión de Hijos Menores revisa las retenciones de ingresos para el Formulario de Pago

La Oficina Federal de Cumplimiento de Pago de Pensión de Hijos Menores (OCSE) lanzó el formulario e instrucciones revisadas de Retención de Ingresos para Pago de Pensión de Hijos Menores (IWO) para uso de agencias estatales o tribales de manutención del niño, los tribunales, abogados privados y personas privadas. Este formulario estándar federal lo debe usar cualquier persona que esté enviando un IWO a un empleador/patrono o esté encargado de hacer las retenciones.

Como resultado de los comentarios de las partes interesadas, se han realizado los siguientes cambios al formulario y al proceso de retención:

- **Eliminación de área sombreada** – El sombreado causaba que las copias del IWO enviadas por fax fueran difíciles de leer.
- **Requisito de la orden de pago subyacente de pensiones de hijos menores** – La orden de pago de pensiones de hijos menores forma la base para la retención de ingresos, y debe adjuntarse al IWO a menos que esta la envíe un estado o agencia tribal de manutención de niños o un tribunal.
- **Identificador del remitente** – El identificador del remitente del pago ha sido trasladado a la primera página para mayor visibilidad.
- **Casillero a marcar en declaraciones del empleador** – Los empleadores/patronos o quienes retienen ingresos deben devolver el IWO si los pagos no están dirigidos al SDU o si la IWO no es “regular en su valor nominal”. Las instrucciones en la página dos del formulario aclaran los casos en los cuales una IWO no es “regular en su valor nominal”.
- **Sección de finalización de relación laboral** – Esta sección se ha ampliado para permitir a las personas encargadas de la retención de ingresos informar los cambios en el estatus de ingresos del obligado.
- **Instrucciones para rechazar y devolver las IWO sin validez** – Se brindan instrucciones para indicar las circunstancias bajo las cuales se debe devolver una IWO al remitente.

### Enfoque para mejorar el proceso de retención de ingresos

Después de sostener discusiones con las partes interesadas, incluyendo empleadores/patronos, miembros del poder judicial, y representantes federales y estatales de Pago de Pensiones de Hijos Menores, la Oficina Federal de Cumplimiento del Pago de Pensiones de Hijos

Menores, desarrolló el siguiente enfoque para mejorar el proceso de retención de ingresos:

Para las IWO emitidas en o después del 31 de mayo, 2011 (por ejemplo, las IWO nuevas):

1. Si la IWO no envía el pago al SDU, el empleador o encargado de la retención de ingresos debe rechazarla y devolverla al remitente.
2. A partir del 31 de mayo, 2012, los empleadores o encargados de la retención de ingresos deben rechazar una IWO que no se presente en un formulario federal estándar y devolverla al remitente.

Para las IWO emitidas antes del 31 de mayo, 2011 (por ejemplo, las IWO ya procesadas):\*

1. Si la IWO no envía el pago al SDU, el empleador/patrono o encargado de retener los ingresos debe comunicarse con la agencia de cumplimiento del pago de pensión de hijos menores (CSE) que emitió la orden subyacente de pago de pensión de hijos menores y considerar cada caso individualmente para solicitar una IWO revisada la cual envíe el pago al SDU. El estado puede reenviar el pago al SDU. Mientras tanto, el empleador/patrono o encargado de la retención de ingresos debe continuar enviado los pagos a la dirección que no es del SDU hasta que se reciba una nueva IWO.
2. Si la IWO no se presenta en el formulario estándar y si presenta problemas para el empleador/patrono o encargado de la retención, comuníquese con el remitente para solicitar el formulario IWO correcto. El empleador/patrono o encargado de la retención debe continuar reteniendo los pagos hasta que haya recibido un nuevo formulario IWO.

**\*Nota:** Si la orden de pago de pensión de hijos menores cumple con cualquiera de los siguientes criterios, no existe un requisito para que los estados procesen los pagos a través del SDU:

1. La orden de pago de pensión de hijos menores se emitió inicialmente antes del 1 de enero de 1994 y nunca se modificó.
2. La orden de pago de pensión de hijos menores se emitió inicialmente antes del 1 de enero de 1994 y no está en mora.
3. La orden de pago de pensión de hijos menores se emitió originalmente antes del 1 de enero de 1994 y no está asociada con un caso de cumplimiento forzoso de parte de la agencia estatal CSE.

# Reporter

El SSA/IRS Reporter es publicado por la oficina de comunicaciones del IRS departamento de negocios pequeños/trabajadores por cuenta propia cada cuatrimestre: En primavera (en marzo), verano (en junio), otoño (en septiembre) e invierno (en diciembre).

Cualquier comentario favor de referirlo al editor:  
Laura Askew

**Dirección Postal** (NO usar para informar sobre un cambio de dirección):  
Internal Revenue Service  
Small Business/Self-Employed Communications  
C2-378, New Carrollton Federal Building  
5000 Ellin Road  
Lanham, MD 20706

**Correo electrónico** (NO usar para informar sobre un cambio de dirección): SSA.IRS.REPORTER@irs.gov

**Telefax:** 410-962-2572

### ¿Cambio de dirección? ¿Cierre del negocio?

**Notifíquelo al IRS.** Presentando el Formulario 8822 Cambio de Dirección que se encuentra disponible en [www.irs.gov/pub/irs-pdf/f8822.pdf](http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/f8822.pdf) al centro IRS al que envía sus declaraciones juradas de impuestos de su negocio. Por favor incluya su Número de Identificación Patronal (EIN).

**Cincinnati IRS Center** Cincinnati, OH 45999

**Ogden IRS Center** MS:6273, Ogden, UT 84207  
Attn: BMF Entity Control Unit

### Desde fuera de EE.UU.:

Philadelphia IRS Center, Philadelphia, PA 19255

**La reproducción de artículos** Esta publicación está cubierta bajo el Título 17, Sección 105 del Código de Estados Unidos que estipula que el trabajo preparado por un funcionario o empleado del gobierno de los Estados Unidos como una parte de sus obligaciones oficiales pone el mismo en el dominio público. Para información específica, vaya a [www.copyright.gov/title17/92chap1.html](http://www.copyright.gov/title17/92chap1.html).

### Los números de teléfono de ayuda del IRS y las direcciones Web ahora en IRS.gov

Los números de teléfono de “Ayuda” del IRS y de la SSA y las direcciones Web se encuentran ahora publicados en IRS.gov en [www.irs.gov/businesses/small/article/0%2C%2Cid=109886%2C00.html](http://www.irs.gov/businesses/small/article/0%2C%2Cid=109886%2C00.html).

Para obtener más información sobre los cambios al proceso de retención y copias del formulario con instrucciones, visite [www.acf.hhs.gov/programs/cse/pol/at/2011/at-11-05.htm](http://www.acf.hhs.gov/programs/cse/pol/at/2011/at-11-05.htm).

Para una presentación de capacitación sobre los cambios al formulario IWO, visite [www.acf.hhs.gov/programs/cse/newhire/employer/publication/training/iwo\\_training.pdf](http://www.acf.hhs.gov/programs/cse/newhire/employer/publication/training/iwo_training.pdf).

Para obtener información detallada, envíe un correo electrónico a Cindy Holdren a [cynthia.holdren@acf.hhs.gov](mailto:cynthia.holdren@acf.hhs.gov) o llame al (240) 676-2808. **HHS**

